

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES III

Caracas, jueves 18 de diciembre de 2014

Número 40.565

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, para designar al ciudadano José Félix Rivas Alvarado, como Embajador Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se mencionan, y al Gobierno del Distrito Capital, por las cantidades que en ellos se especifican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.546, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y al Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

Decreto N° 1.547, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 1.548, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto N° 1.549, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se establecen las normas de seguridad y uso adecuado de las piscinas, embalses de uso público, pozos y demás estanques y similares destinados al baño, a la natación, recreación, o a otros ejercicios y deportes acuáticos, o de usos medicinales o terapéuticos, en clubes, residencias privadas, condominios o centros de esparcimiento públicos o privados, entre otros, durante los períodos festivos, de asueto, vacacionales y otros establecidos en todo el territorio nacional, en el marco de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y dentro de las políticas del Plan Patria Segura.

Resolución mediante la cual se activa el Plan Nacional Integral de Seguridad, Prevención y Atención en Períodos Festivos, Asueto y Vacacional «Dispositivo Navidad Segura 2014».

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y PARA LA DEFENSA

Resolución Conjunta mediante la cual se suspende de manera temporal el Porte de Armas de Fuego y Armas Blancas en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, como parte de las medidas para garantizar la seguridad ciudadana y el resguardo de la integridad física de las personas con motivo del Dispositivo Navidad Segura 2014, en el marco de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y dentro de las políticas del Plan Patria Segura, en las fechas que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia N° FSAA 2-5-002190, de fecha 17 de septiembre de 2014, en los términos que en ella se indican.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación del «Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito» octubre 2014.

Aviso Oficial mediante el cual se establece las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo y las tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito.

Resolución mediante la cual se establece la tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las Instituciones Bancarias regidas por los Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley y demás Leyes Especiales que en él se mencionan, que regirá para el mes de diciembre de 2014 es de diez enteros con cuarenta y ocho centésimas por ciento.

Convenio Cambiario N° 31, mediante el cual se establece que a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio Cambiario, los Bancos Microfinancieros regidos por el Decreto que en él se menciona, quedan autorizados para abrir cuentas en moneda extranjera en el sistema financiero nacional.

Convenio Cambiario N° 11, mediante el cual se dicta las Normas que establecen el Régimen para la Adquisición de Divisas por parte del Sector Público.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el año 2015.

Resoluciones mediante las cuales se delega en el ciudadano General de Brigada Hermes Josues Carreño Escobar, en su carácter de Director del Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (SEDEFANB), la facultad para suscribir contratos con las Empresas que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se delega en los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican, las facultades que en ella se señalan, con el fin de que participen en los procedimientos de comercio exterior en las materias que le correspondan a este Ministerio, a través del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX).

Resolución mediante la cual se autoriza al Banco Agrícola de Venezuela, C.A., para otorgar a la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A., crédito hasta por la cantidad que en ella se especifica.- (se reimprime por fallas en los originales).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CNU

Acuerdo mediante el cual se emite opinión favorable al Proyecto de Cambio de Denominación del Título de la Carrera de Licenciatura en Educación, en la mención que en ella se indica.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio signado con la nomenclatura N° 000902 de fecha 01 de diciembre de 2014, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, para designar al ciudadano **JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO**, como Embajador Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F-008613 de fecha 15 de diciembre de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 225.000.000,00)**, distribuidos de la siguiente manera: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 150.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz**, y **SETENTA Y CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 75.000.000,00)**, al **Ministerio del Poder Popular para el Deporte**, a los Proyectos, Acciones Específicas, Partidas, Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específica, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	150.000.000,00
Proyecto:	260035000	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	" 150.000.000,00
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"	" 75.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras fuentes)	" 75.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	" 75.000.000,00
	E5000	Distrito Capital	" 75.000.000,00

Acción Específica:	260035002	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Municipios"	" 75.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras fuentes)	" 75.000.000,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	" 75.000.000,00
	E5001	Municipio Libertador	" 75.000.000,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

Proyecto:	509999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 75.000.000,00
-----------	-----------	---	-----------------

Acción Específica:	509999001	"Aportes y Transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Nacional de Deportes (IND)"	" 75.000.000,00
--------------------	-----------	---	-----------------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras fuentes)	" 75.000.000,00
----------	------	---	-----------------

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 75.000.000,00
	A0049	"Instituto Nacional de Deportes (IND)"	" 75.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° 008608 de fecha 15 de diciembre de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores** por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 150.000.000,00)**, a las Acciones Centralizadas, Proyectos, Acciones Específicas, Partidas, Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES		Bs.	150.000.000,00
Acción Centralizada:	060001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	" 34.511.100,71
Acción Específica:	060001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	" 34.511.100,71
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras fuentes	" 29.064.512,03
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	" 3.720.465,00

	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	968.692,50
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	2.903.220,00
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	"	5.715,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	13.330,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	1.858.459,79
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	110.909,33
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	300.060,36
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	19.183.660,05
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	5.446.588,68
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	"	4.534.374,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	830.741,64
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	81.473,04
Acción Centralizada:	060002000	"Gestión Administrativa"	"	99.656.748,79
Acción Específica:	060002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	99.656.748,79
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	14.219.127,69
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	7.991.505,37
	03.01.00	"Textiles"	"	208.799,36
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	990.400,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	1.138.210,70
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	516.359,10
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	52.366,20
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	4.630,00
	06.05.00	"Productos de tocador"	"	50.241,15
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	762.966,16
	06.99.00	"Otros productos de la industria química y conexos"	"	41.924,00
	07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	"	6.795,96
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	"	7.649,80
	08.02.00	"Productos de metales no ferrosos"	"	50.239,50
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	18.626,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	41.820,00
	09.01.00	"Productos primarios de madera"	"	5.970,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	"	211.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	18.744,99
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	294.053,60
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	353.799,40
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	709.600,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	54.686,40
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	24.100,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	61.680,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	587.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	15.960,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	74.399.297,67
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	4.754.100,00
	02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	"	2.749.562,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	23.909,00
	04.07.00	"Servicio de condominio"	"	27.324,08
	06.02.00	"Almacenaje"	"	629.169,12
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	309.024,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	894.620,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	29.772.332,32
	07.04.00	"Avisos"	"	78.300,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	8.572.207,28
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	4.984.308,22
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	5.066.950,61
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	169.200,00

	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	"	122.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	613.800,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	8.962.281,97
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	6.670.209,07
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	1.038.323,43
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	500.307,43
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	270.801,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	169.500,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	97.715,00
Partida:	4.11	"Disminución de Pasivos"	"	10.000.000,00
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específicas y Sub-Específica:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	5.123.878,00
	11.05.00	"Prestaciones sociales originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras"	"	4.876.122,00
Acción Centralizada:	060003000	"Previsión y protección social"	"	3.917.632,50
Acción Específica:	060003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	"	3.917.632,50
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	3.917.632,50
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	734.377,50
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	3.183.255,00
Proyecto:	060046000	"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"	"	5.299.036,00
Acción Específica:	060046001	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de América Latina y el Caribe"	"	1.650.431,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	216.436,00
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	113.298,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	2.349,00
	06.18.00	"Aporte patronal a los organismos de seguridad social por los trabajadores locales empleados en las representaciones de Venezuela en el exterior"	"	12.203,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	88.586,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	169.362,00
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	147.312,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	22.050,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	728.744,00
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	25.800,00
	02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	"	662,00
	04.01.00	"Electricidad"	"	51.013,00
	04.04.00	"Teléfonos"	"	49.315,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	67.192,00
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	3.932,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	70.306,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	10.750,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	"	3.300,00

	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	32.000,00
	10.01.00	"Servicios jurídicos"	"	5.750,00
	10.02.00	"Servicios de contabilidad y auditoría"	"	12.640,00
	10.05.00	"Servicios médicos, odontológicos y otros servicios de sanidad"	"	1.340,00
	10.10.00	"Servicios de vigilancia"	"	20.118,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	57.126,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	317.500,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>30.000,00</u>
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	02.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	30.000,00
Partida:	4.11	"Disminución de Pasivos"	"	<u>505.889,00</u>
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	505.889,00
Acción Específica:	060046003	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Asia, Medio Oriente y Oceanía"	"	480.599,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>56.150,00</u>
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	04.27.00	"Bono compensatorio de transporte al personal contratado"	"	42.846,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	13.304,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>18.448,00</u>
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	18.448,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>406.001,00</u>
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	341.751,00
	04.01.00	"Electricidad"	"	29.975,00
	04.04.00	"Teléfonos"	"	30.819,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	3.456,00
Acción Específica:	060046004	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	"	1.948.655,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>539.081,00</u>
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	306.684,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	220.916,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	11.481,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	<u>25.200,00</u>
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	12.600,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	12.600,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>579.540,00</u>
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	04.01.00	"Electricidad"	"	24.482,00
	04.02.00	"Gas"	"	2.640,00
	04.04.00	"Teléfonos"	"	44.570,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	3.643,00
	04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	"	6.000,00

	04.07.00	"Servicio de condominio"	"	12.180,00
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	15.830,00
	06.02.00	"Almacenaje"	"	14.000,00
	06.03.00	"Estacionamiento"	"	9.600,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	99.000,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	16.804,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	"	19.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	44.529,00
	10.02.00	"Servicios de contabilidad y auditoría"	"	5.000,00
	10.10.00	"Servicios de vigilancia"	"	4.837,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	59.995,00
	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	32.380,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	30.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	50.000,00
	15.99.00	"Otros servicios fiscales"	"	85.050,00
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	<u>804.834,00</u>
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	449.414,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	98.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	100.970,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	147.000,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	9.450,00
Acción Específica:	060046005	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de América del Norte"	"	1.219.351,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	<u>39.233,00</u>
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	39.233,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>563.455,00</u>
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	11.340,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	"	36.063,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	516.052,00
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	<u>616.663,00</u>
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	616.663,00
Proyecto:	060050000	"Ejecución de Iniciativas Estratégicas de alto impacto geopolítico en el exterior para convertir a Venezuela en país potencia dentro de la gran potencia naciente de América Latina y el Caribe"	"	241.920,00
Acción Específica:	060050004	"Diseño y ejecución de acciones estratégicas por las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Europa."	"	241.920,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>241.920,00</u>
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	241.920,00
Proyecto:	069999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	6.373.562,00
Acción Específica:	069999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios Diplomáticos Pedro Gual"	"	6.373.562,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>6.373.562,00</u>
		-Otras fuentes		

Sub-Partidas

Genérica,

Específica y

Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 6.373.562,00

A0170 Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios Diplomáticos Pedro Gual " 6.373.562,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° 8617 de fecha 15 de diciembre de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional a los Presupuestos de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Cultura**, por la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 575.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CULTURA** Bs. 575.000.000,00

Acción Centralizada: 460001000 "Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras" " 40.442.053,01

Acción Específica: 460001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras" " 40.442.053,01

Partida: 4.01 "Gastos de personal" " 40.442.053,01
-Otras Fuentes

Sub-Partidas

Genéricas,

Específicas y

Sub-Específicas:

01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	3.702.479,00
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	386.695,00
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	"	4.851.119,00
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	117.040,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	207.921,02
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	1.349.040,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	494.150,00
03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	"	1.361.404,00
03.40.00	"Primas de	"	

03.41.00	profesionalización al personal contratado"	"	1.133.058,00
03.47.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	"	436.800,00
03.94.00	"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	"	238.143,00
	"Otras primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	6.160,00
03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	"	590.640,00
04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	"	67.598,52
04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	"	156.195,00
04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	"	40.495,00
04.48.00	"Complemento al personal de alto nivel y de dirección por gastos de representación"	"	5.785,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	264.243,32
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	94.385,44
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	593.586,81
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	91.976,62
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	3.802.199,40
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	488.014,10
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	3.740.757,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	731.042,00
05.13.00	"Aguinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	9.650,00
05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	"	351.570,71
05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	"	61.919,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	64.572,43
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	27.147,18
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	16.014,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	10.637,62
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	535.476,00
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	194.408,89
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	118.995,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	117.162,10
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	551.111,00
06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	132.675,00
06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	122.469,00
06.31.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	1.929,00
06.33.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	697,00
06.34.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	464,00
06.35.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por altos funcionarios y	"	

		altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	429,00		A0486	Fundación Centro Nacional de la Historia	"	1.279.128,58
	06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	"			A0948	Instituto de las Artes Escénicas y Musicales	"	550.684,00
			"			A0949	Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio	"	1.692.862,00
	06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	"	68.565,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	
	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	"	24.840,49		A0838	Monteavila Editores Latinoamericana, C.A.	"	1.061.783,00
	06.43.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal de alto nivel y de dirección"	"	16.506,00	Acción Centralizada:	460003000	"Previsión y protección social"	"	2.787.975,36
	06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	"	205,49	Acción Específica:	460003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	"	
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	15.237,00				"	2.787.975,36
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	81.250,64	Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	2.787.975,36
	07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	"	652.447,92	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	
	07.80.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal contratado"	"	86.813,31		01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	1.563.572,36
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	663.374,00	Proyecto:	460089000	"Gobierno electrónico: hacia la modernización y la transparencia de la gestión pública para el ejercicio de la democracia"	"	142.356,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	42.295,00	Acción Específica:	460089001	"Realización de diagnósticos para la solicitud de los trámites administrativos que se llevan a cabo en el Ministerio del Poder Popular para la Cultura"	"	
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	1.591.493,00	Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	"	142.356,00
	08.06.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	9.734.349,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	39.970,00
	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	5.376,00		03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	"	12.320,00
Acción Centralizada:	460002000	"Gestión administrativa"	"	116.582.557,01		03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	"	20.348,00
Acción Específica:	460002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	116.582.557,01		05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	40.354,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	116.582.557,01		06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	6.035,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:						06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	1.453,00
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	115.520.774,01		06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	1.340,00
	A0002	Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas	"	11.102.467,00		07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	7.264,00
	A0150	Instituto del Patrimonio Cultural	"	4.202.506,00		08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	13.272,00
	A0161	Fundación Compañía Nacional de Música	"	3.065.593,00	Proyecto:	460090000	"Fortalecimiento de los registros administrativos del sector cultura"	"	78.814,00
	A0301	Fundación Biblioteca Ayacucho	"	358.655,00	Acción Específica:	460090001	"Elaboración de diagnósticos de los registros estadísticos con base administrativa del sector cultura"	"	78.814,00
	A0342	Fundación Casa Nacional de las Letras Andrés Bello	"	497.003,86	Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	"	78.814,00
	A0371	Fundación Vicente Emilio Sojo	"	4.055.889,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	25.933,00
	A0372	Fundación Teatro Teresa Carreño	"	21.970.798,00		03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	"	12.320,00
	A0373	Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos	"	2.422.065,50				"	
	A0374	Fundación Librerías del Sur	"	1.894.303,00				"	
	A0375	Fundación Casa del Artista	Bs.	1.045.333,00				"	
	A0378	Centro de la Diversidad Cultural	"	3.584.331,00				"	
	A0390	Fundación Cinemateca Nacional	"	4.495.420,00				"	
	A0417	Fundación Centro Nacional de la Fotografía (CENAF)	"	292.392,00				"	
	A0424	Fundación Museos Nacionales	"	26.615.092,00				"	
	A0449	Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura	"	3.012.842,00				"	
	A0450	Fundación Compañía Nacional de Danza	"	3.148.326,00				"	
	A0452	Fundación Misión Cultura	"	11.890.143,00				"	
	A0453	Fundación Editorial El Perro y La Rana	"	1.965.111,52				"	
	A0459	Fundación Red de Arte	"	1.411.771,78				"	
	A0462	Fundación Imprenta de la Cultura	"	2.321.955,77				"	
	A0469	Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS)	"	2.646.101,00				"	

	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	"	1.600,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	22.850,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	3.311,00
	06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	797,00
	06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	736,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	3.985,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	7.282,00
Proyecto:	460091000	"Fábrica de medios"	"	5.710.157,00
Acción Específica:	460091004	"Producción de semanarios culturales, impresos y digitales"	"	5.710.157,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	5.710.157,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	1.480.800,00
	03.07.00	"Primas por categoría de escuelas a empleados"	"	474.320,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	"	485.657,00
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	"	264.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	1.514.112,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	198.856,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	224.704,00
	06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	54.095,00
	06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	49.934,00
	07.80.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal contratado"	"	270.477,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	693.202,00
Proyecto:	460093000	"Cultura con presencia internacional"	"	5.702.628,00
Acción Específica:	460093001	"Promoción de la cultura venezolana en el exterior"	"	5.702.628,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	5.702.628,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	2.406.439,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	"	739.200,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	"	664.226,00
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	"	403.200,00
	03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	"	207.893,00
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	"	648.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	376.166,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	45.444,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	"	32.040,00
	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	"	2.160,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	29.167,00
	06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	7.022,00

	06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	6.482,00
	06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	"	6.978,00
	06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	"	2.520,00
	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	"	1.680,00
	06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	"	1.551,00
	07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	"	8.400,00
	07.80.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal contratado"	"	35.109,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	64.150,00
	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	14.801,00
Proyecto:	460094000	"Consolidación de la formación en la modalidad de las artes y capacitación en el trabajo cultural comunitario"	"	30.818.861,00
Acción Específica:	460094001	"Formación de bachilleres en artes, mención arte y/o teatro"	"	30.818.861,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	30.818.861,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	8.411.486,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	"	2.445.520,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	"	1.939.114,00
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	"	1.709.600,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	6.816.852,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	3.809.934,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	1.001.924,00
	06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	241.204,00
	06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	222.650,00
	07.80.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal contratado"	"	1.206.020,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	3.014.557,00
Proyecto:	460097000	"Fortalecimiento e impulso de la actividad archivística de Venezuela valorizando el patrimonio cultural e histórico"	"	5.894.474,34
Acción Específica:	460097001	"Realización del procesamiento técnico archivístico del patrimonio documental vinculado a grupos sociales y étnicos subalternos"	"	5.894.474,34
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	5.894.474,34
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	1.639.182,91
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	"	382.071,13
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	"	456.000,00
	04.27.00	"Bono compensatorio de transporte al personal contratado"	"	500.617,50

	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	1.650.503,51
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	233.945,46
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	245.740,52
	06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	59.130,41
	06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	45.230,47
	07.80.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal contratado"	"	120.730,48
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	561.321,95
Proyecto:	460098000	"Consolidación de los gabinetes estatales"	"	32.696.746,00
Acción Específica:	460098001	"Visibilización y reimpulso de la gestión cultural en los Gabinetes Estadales"	"	32.696.746,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	32.696.746,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	6.042.194,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	"	2.063.600,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	"	2.226.207,00
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	"	1.449.600,00
	03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	"	689.513,00
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	"	1.751.440,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	6.626.552,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	1.987.966,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	"	1.011.776,00
	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	"	506.291,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	978.779,00
	06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	235.632,00
	06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	217.506,00
	06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	"	202.787,00
	06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	"	73.229,00
	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	"	48.819,00
	06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	"	45.064,00
	07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	"	244.095,00
	07.80.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal contratado"	"	1.178.160,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	4.552.501,00
	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	565.035,00
Proyecto:	460099000	"Salud y seguridad laboral para los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para la Cultura y sus entes adscritos"	"	3.055.157,00
Acción Específica:	460099003	"Atención privada en salud"	"	3.055.157,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	3.055.157,00
		-Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	971.336,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	"	277.200,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	"	280.937,00
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	"	85.600,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	758.267,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	140.977,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	111.146,00
	06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	26.757,00
	06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	24.699,00
	07.80.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal contratado"	"	133.787,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	244.451,00
Proyecto:	469999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	331.088.221,28
Acción Específica:	469999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	"	86.504.524,33
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	86.504.524,33
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	86.504.524,33
	A0002	Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas	"	86.504.524,33
Acción Específica:	469999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto del Patrimonio Cultural"	"	1.464.791,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	1.464.791,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.464.791,00
	A0150	Instituto del Patrimonio Cultural	"	1.464.791,00
Acción Específica:	469999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Compañía Nacional de Música"	"	13.728.131,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	13.728.131,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	13.728.131,00
	A0161	Fundación Compañía Nacional de Música	"	13.728.131,00
Acción Específica:	469999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Biblioteca Ayacucho"	"	484.505,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	484.505,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	484.505,00

[illegible]

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	11.531.965,00
	A0450	Fundación Compañía Nacional de Danza	"	11.531.965,00
Acción Específica:	469999019	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Cultura"	"	30.282.177,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	30.282.177,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	30.282.177,00
	A0452	Fundación Misión Cultura	"	30.282.177,00
Acción Específica:	469999020	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Editorial El Perro y La Rana"	"	7.524.027,67
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	7.524.027,67
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	7.524.027,67
	A0453	Fundación Editorial El Perro y La Rana	"	7.524.027,67
Acción Específica:	469999022	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Red de Arte"	"	2.638.061,21
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	2.638.061,21
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	2.638.061,21
	A0459	Fundación Red de Arte	"	2.638.061,21
Acción Específica:	469999023	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Imprenta de la Cultura"	"	14.549.260,25
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	14.549.260,25
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	14.549.260,25
	A0462	Fundación Imprenta de la Cultura	"	14.549.260,25
Acción Específica:	469999024	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS)"	"	2.465.128,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	2.465.128,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	2.465.128,00
	A0469	Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS)	"	2.465.128,00
Acción Específica:	469999025	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de la Historia"	"	5.750.520,42
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	5.750.520,42
		-Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	5.750.520,42
	A0486	Fundación Centro Nacional de la Historia	"	5.750.520,42
Acción Específica:	469999028	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Monteavila Editores Latinoamericana, C.A."	"	1.076.866,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	1.076.866,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	1.076.866,00
	A0838	Monteavila Editores Latinoamericana, C.A.	"	1.076.866,00
Acción Específica:	469999030	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio"	"	5.184.335,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	5.184.335,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	5.184.335,00
	A0949	Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio	"	5.184.335,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia y 155° de la Federación y 15° de la Revolución.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ L.
Secretario

ELVIS JUMILOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N° 008532 de fecha 12 de diciembre de 2014, por delegación del Ciudadano Ministro del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para el Deporte**, por la cantidad de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE BOLÍVARES (Bs. 127.785.520,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida, Genérica, Específica, Sub-Específica y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL DEPORTE**

Bs. 127.785.520

Proyecto: 509999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 127.785.520

Acción Específica: 509999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Deportes (IND)" " 127.785.520

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" " 127.785.520
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 127.785.520
A0049 Instituto Nacional de Deportes (IND) " 127.785.520
-Realización de los XVII Juegos Deportivos Nacionales Universitarios UNELLEZ-BARINAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSSA DO CABELLO RONDÓN
Presidenta de la Asamblea Nacional

DARIO VIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUD
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en oficio Nro. 8601 de fecha 15 de diciembre de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional con cargo a su Presupuesto de Gastos vigente por la cantidad de CUATROCIENTOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES (Bs. 400.760.894,00) a los Proyectos, Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL Bs. 400.760.894,00

Acción Centralizada: E50000002000 "Gestión administrativa" " 16.179.819,90

Acción Específica: E50000002003 "Apoyo institucional al sector público" " 16.179.819,90

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" (Situado Constitucional) " 16.179.819,90

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 14.176.015,43
A0495 Fundación Vivienda del Distrito Capital " 3.211.215,43
A1354 Cuerpo de Bomberos del Gobierno del Distrito Capital " 10.964.800,00
01.03.11 "Transferencias corrientes al Poder Municipal" " 2.003.804,47
E7600 Área Metropolitana de Caracas " 2.003.804,47

Proyecto: E50000043000 "Impulsar la construcción y adecuación urbana en el Distrito Capital preservando el ambiente y la naturaleza" " 191.737.829,10

Acción Específica: E50000043001 "Construcción, conservación y mejora de espacios y edificaciones dirigidas a las prácticas deportivas y educativas, a la atención social, la salud y la prestación de servicios a la comunidad" " 16.489.885,51

Partida: 4.03 "Servicios personales" (Situado Constitucional) " 1.766.773,45

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" " 1.766.773,45
Partida: 4.04 "Activos reales" (Situado Constitucional) " 14.723.112,06

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: 02.01.00 "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado" " 8.642.754,92
15.03.00 "Construcciones de edificaciones educativas, religiosas y recreativas" " 6.080.357,14

Acción Específica: E50000043003 "Revitalización y rehabilitación de espacios y edificaciones culturales, patrimoniales y no patrimoniales para el encuentro y la recreación" " 175.247.943,59

Partida: 4.03 "Servicios personales" (Situado Constitucional) " 17.496.428,57

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" " 17.496.428,57
Partida: 4.04 "Activos reales" (Situado Constitucional) " 157.751.515,02

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: 02.01.00 "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado" " 2.946.428,57
02.02.00 "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público" " 154.805.086,45

Proyecto: E50000046000 "Divulgación y promoción comunicacional sobre la Gestión del Gobierno del Distrito Capital" " 4.776.310,00

Acción Específica: E50000046001 "Divulgar el patrimonio cultural, educativo, científico y comunicacional a través de eventos y actividades" " 1.416.310,00
Partida: 4.03 "Servicios personales" (Situado Constitucional) " 1.416.310,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	1.056.310,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	360.000,00

Acción Específica:	E50000046002	"Creación, conceptualización, diseño de campañas institucionales y productos comunicacionales de la Gestión del Gobierno del Distrito Capital"	"	3.360.000,00
Partida:	4.03	"Servicios personales"	no	3.360.000,00
		(Situado Constitucional)	"	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	3.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	360.000,00
Proyecto:	E50000049000	"Consolidación de las políticas de atención integral a ciudadanos y ciudadanas del Distrito Capital con la finalidad de lograr la mayor suma de inclusión social"	"	3.000.000,00

Acción Específica:	E50000049001	"Atención socioeconómica, protección, resguardo, formación socioeducativa a ciudadanos y ciudadanas en situación de calle, vulnerabilidad, con algún tipo de discapacidad como base fundamental de las políticas de inclusión y profundización del socialismo"	"	3.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	y	3.000.000,00
		(Situado Constitucional)	"	

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	3.000.000,00
Proyecto:	E50009999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	185.066.935,00

Acción Específica:	E50009999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas"	"	5.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	y	5.000.000,00
		(Situado Constitucional)	"	

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	5.000.000,00
	A0494	Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas	"	5.000.000,00

Acción Específica:	E50009999015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A."	"	180.066.935,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	y	180.066.935,00
		(Situado Constitucional)	"	

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	180.066.935,00
	A1536	Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.	"	180.066.935,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.



República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en oficio Nro. 8471 de fecha 10 de diciembre de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **Gobierno del Distrito Capital** para decretar un Crédito Adicional con cargo a su Presupuesto de Gastos vigente por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ BOLÍVARES (Bs. 384.343.910,00)** a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida y Sub-Partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL		Bs. 384.343.910,00
Acción Centralizada:	E50000003000	"Previsión y protección social"
Acción Específica:	E50000003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"
		(Otras Fuentes)

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	"	16.360.105,00
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	238.377.834,83
	01.01.12	"Otras subvenciones socio - económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	12.440.000,00
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	21.480.320,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	95.685.650,17

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSSADO CABELLO BORDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ESKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario

ELVIS JÚNIOR HIDROBO
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.546

18 de diciembre de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 225.000.000,00)**, distribuido de la siguiente manera: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 150.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, y al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE** la cantidad de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 75.000.000,00)**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ			
		Bs.	150.000.000,00
Proyecto:	260035000	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"
			150.000.000,00
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"	"
			75.000.000,00

Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" (Otras fuentes)	y	"	75.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	al	"	75.000.000,00
	E5000	Distrito Capital		"	75.000.000,00
Acción Específica:	260035002	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Municipios"	para	"	75.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" (Otras fuentes)	y	"	75.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	al	"	75.000.000,00
	E5001	Municipio Libertador		"	75.000.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE					75.000.000,00
Proyecto:	509999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		"	75.000.000,00
Acción Específica:	509999001	"Aportes y Transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Nacional de Deportes (IND)"		"	75.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" (Otras fuentes)	y	"	75.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	a	"	75.000.000,00
	A0049	"Instituto Nacional de Deportes (IND)"		"	75.000.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, del Poder Popular para la Juventud y el Deporte y del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del poder popular
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Decreto N° 1.547

18 de diciembre de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 150.000.000)**, al Presupuesto de Gastos 2014 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO EXTERIORES	DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES		Bs.	150.000.000,00
Acción Centralizada:	060001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	"	34.511.100,71
Acción Específica:	060001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	"	34.511.100,71
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	29.064.512,03
		-Otras fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	3.720.465,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	968.692,50
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	2.903.220,00
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	"	5.715,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	13.330,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	1.858.459,79
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	110.909,33
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	300.060,36
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	19.183.660,05
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	5.446.588,68
		-Otras fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	"	4.534.374,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	830.741,64
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	81.473,04
Acción Centralizada:	060002000	"Gestión administrativa"	"	99.656.748,79
Acción Específica:	060002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	99.656.748,79
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	14.219.127,69
		-Otras fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	7.991.505,37
	03.01.00	"Textiles"	"	208.799,36
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	990.400,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	1.138.210,70
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	516.359,10
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	52.366,20
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	4.630,00
	06.05.00	"Productos de tocador"	"	50.241,15
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	762.966,16
	06.99.00	"Otros productos de la industria química y conexos"	"	41.924,00
	07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	"	6.795,96
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	"	7.649,80
	08.02.00	"Productos de metales no ferrosos"	"	50.239,50
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	18.626,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	41.820,00
	09.01.00	"Productos primarios de madera"	"	5.970,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	"	211.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	18.744,99
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	294.053,60
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	353.799,40
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	709.600,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	54.686,40
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	24.100,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	61.680,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	587.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	15.960,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	74.399.297,67
		-Otras fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	4.754.100,00
	02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	"	2.749.562,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	23.909,00
	04.07.00	"Servicio de condominio"	"	27.324,08
	06.02.00	"Almacenaje"	"	629.169,12

	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	309.024,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	894.620,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	29.772.332,32
	07.04.00	"Avisos"	"	78.300,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	8.572.207,28
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	4.984.308,22
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	5.066.950,61
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	169.200,00
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	"	122.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	613.800,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	8.962.281,97
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	6.670.209,07
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	1.038.323,43
		-Otras fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	500.307,43
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	270.801,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	169.500,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	97.715,00
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos"	"	10.000.000,00
		-Otras fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	5.123.878,00
	11.05.00	"Prestaciones sociales originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras"	"	4.876.122,00
Acción Centralizada:	060003000	"Previsión y protección social"	"	3.917.632,50
Acción Específica:	060003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	"	3.917.632,50
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	3.917.632,50
		-Otras fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	734.377,50
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	3.183.255,00
Proyecto:	060046000	"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"	"	5.299.036,00
Acción Específica:	060046001	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de América Latina y el Caribe"	"	1.650.431,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	216.436,00
		-Otras fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	113.298,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	2.349,00
	06.18.00	"Aporte patronal a los organismos de seguridad social por los trabajadores locales empleados en las representaciones de Venezuela en el exterior"	"	12.203,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	88.586,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	169.362,00
		-Otras fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	147.312,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	22.050,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	728.744,00
		-Otras fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	25.800,00

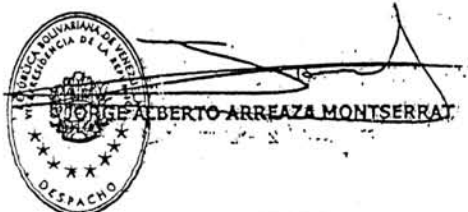
	02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	"	662,00
	04.01.00	"Electricidad"	"	51.013,00
	04.04.00	"Teléfonos"	"	49.315,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	67.192,00
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	3.932,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	70.306,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	10.750,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	"	3.300,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	32.000,00
	10.01.00	"Servicios jurídicos"	"	5.750,00
	10.02.00	"Servicios de contabilidad y auditoría"	"	12.640,00
	10.05.00	"Servicios médicos, odontológicos y otros servicios de sanidad"	"	1.340,00
	10.10.00	"Servicios de vigilancia"	"	20.118,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	57.126,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	317.500,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	30.000,00
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	02.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	30.000,00
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos"	"	505.889,00
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	505.889,00
Acción Específica:	060046003	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Asia, Medio Oriente y Oceanía"	"	480.599,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	56.150,00
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	04.27.00	"Bono compensatorio de transporte al personal contratado"	"	42.846,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	13.304,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	18.448,00
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	18.448,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	406.001,00
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	341.751,00
	04.01.00	"Electricidad"	"	29.975,00
	04.04.00	"Teléfonos"	"	30.819,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	3.456,00
Acción Específica:	060046004	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	"	1.948.655,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	539.081,00
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	306.684,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	220.916,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	11.481,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	25.200,00
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	12.600,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	12.600,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	579.540,00
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	04.01.00	"Electricidad"	"	24.482,00
	04.02.00	"Gas"	"	2.640,00
	04.04.00	"Teléfonos"	"	44.570,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	3.643,00

	04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	"	6.000,00
	04.07.00	"Servicio de condominio"	"	12.180,00
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	15.830,00
	06.02.00	"Almacenaje"	"	14.000,00
	06.03.00	"Estacionamiento"	"	9.600,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	99.000,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	16.804,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	"	19.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	44.529,00
	10.02.00	"Servicios de contabilidad y auditoría"	"	5.000,00
	10.10.00	"Servicios de vigilancia"	"	4.837,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	59.995,00
	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	32.380,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	30.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	50.000,00
	15.99.00	"Otros servicios fiscales"	"	85.050,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	804.834,00
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	449.414,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	98.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	100.970,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	147.000,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	9.450,00
Acción Específica:	060046005	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de América del Norte"	"	1.219.351,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	39.233,00
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	39.233,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	563.455,00
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	11.340,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	"	36.063,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	516.052,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	616.663,00
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	616.663,00
Proyecto:	060050000	"Ejecución de Iniciativas Estratégicas de alto impacto geopolítico en el exterior para convertir a Venezuela en país potencia dentro de la gran potencia naciente de América Latina y el Caribe"	"	241.920,00
Acción Específica:	060050004	"Diseño y ejecución de acciones estratégicas por las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Europa"	"	241.920,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	241.920,00
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	241.920,00
Proyecto:	069999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	6.373.562,00
Acción Específica:		"Proyectos para el Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios Diplomáticos Pedro Gual"	"	6.373.562,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	6.373.562,00
		-Otras fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	6.373.562,00
	A0170	Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios Diplomáticos Pedro Gual	"	6.373.562,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del poder popular
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Decreto N° 1.548

18 de diciembre de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 del 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 575.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA		Bs.	575.000.000,00
Acción Centralizada:	460001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	" 40.442.053,01
Acción Específica:	460001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	" 40.442.053,01
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	" 40.442.053,01
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	" 3.702.479,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	" 386.695,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	" 4.851.119,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	" 117.040,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	" 207.921,02
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	" 1.349.040,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	" 494.150,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	" 1.361.404,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	" 1.133.058,00
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	" 436.800,00
	03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	" 238.143,00
	03.94.00	"Otras primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	" 6.160,00
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	" 590.640,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	" 67.598,52
	04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	" 156.195,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	" 40.495,00

04.48.00	"Complemento al personal de alto nivel y de dirección por gastos de representación"	"	5.785,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	264.243,32
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	94.385,44
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	593.586,81
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	91.976,62
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	3.802.199,40
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	488.014,10
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	3.740.757,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	731.042,00
05.13.00	"Aguinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	9.650,00
05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	"	351.570,71
05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	"	61.919,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	64.572,43
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	27.147,18
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	16.014,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	10.637,62
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	535.476,00
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	194.408,89
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	118.995,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	117.162,10
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	551.111,00
06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	132.675,00
06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	122.469,00
06.31.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	1.929,00
06.33.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	697,00
06.34.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	464,00
06.35.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	429,00
06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	"	68.565,00
06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	"	24.840,49
06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	"	16.506,00
06.43.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal de alto nivel y de dirección"	"	205,49
06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	"	15.237,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	81.250,64
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	652.447,92
07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	"	86.813,31
07.80.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal contratado"	"	663.374,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	42.295,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	1.591.493,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	9.734.349,00
08.06.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	5.376,00
08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	191.046,00
Acción Centralizada:	460002000	"Gestión administrativa"	" 116.582.557,01
Acción Específica:	460002003	"Apoyo institucional al sector público"	" 116.582.557,01
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	" 116.582.557,01
		-Otras Fuentes	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	115.520.774,01
	A0002	Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas	"	11.102.467,00
	A0150	Instituto del Patrimonio Cultural	"	4.202.506,00
	A0161	Fundación Compañía Nacional de Música	"	3.065.593,00
	A0301	Fundación Biblioteca Ayacucho	"	358.655,00
	A0342	Fundación Casa Nacional de las Letras Andrés Bello	"	497.003,86
	A0371	Fundación Vicente Emilio Sojo	"	4.055.889,00
	A0372	Fundación Teatro Teresa Carreño	"	21.970.798,00
	A0373	Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos	"	2.422.065,50
	A0374	Fundación Librerías del Sur	"	1.894.303,00
	A0375	Fundación Casa del Artista	"	1.045.333,00
	A0378	Centro de la Diversidad Cultural	"	3.584.331,00
	A0390	Fundación Cinemateca Nacional	"	4.495.420,00
	A0417	Fundación Centro Nacional de la Fotografía (CENAF)	"	292.392,00
	A0424	Fundación Museos Nacionales	"	26.615.092,00
	A0449	Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura	"	3.012.842,00
	A0450	Fundación Compañía Nacional de Danza	"	3.148.326,00
	A0452	Fundación Misión Cultura	"	11.890.143,00
	A0453	Fundación Editorial El Perro y La Rana	"	1.965.111,52
	A0459	Fundación Red de Arte	"	1.411.771,78
	A0462	Fundación Imprenta de la Cultura	"	2.321.955,77
	A0469	Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS)	"	2.646.101,00
	A0486	Fundación Centro Nacional de la Historia	"	1.279.128,58
	A0948	Instituto de las Artes Escénicas y Musicales	"	550.684,00
	A0949	Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio	"	1.692.862,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	1.061.783,00
	A0838	Montevilla Editores Latinoamericana, C.A.	"	1.061.783,00

Acción Centralizada:	460003000	"Previsión y protección social"	"	2.787.975,36
Acción Específica:	460003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	"	2.787.975,36
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	2.787.975,36
		-Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	1.563.572,36
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	1.224.403,00

Proyecto:	460089000	"Gobierno electrónico: hacia la modernización y la transparencia de la gestión pública para el ejercicio de la democracia"	"	142.356,00
------------------	------------------	---	----------	-------------------

Acción Específica:	460089001	"Realización de diagnósticos para la solicitud de los trámites administrativos que se llevan a cabo en el Ministerio del Poder Popular para la Cultura"	"	142.356,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	142.356,00
		-Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	39.970,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	"	12.320,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	"	20.348,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	40.354,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	6.035,00
	06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	1.453,00
	06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	1.340,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	7.264,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	13.272,00

Proyecto:	460090000	"Fortalecimiento de los registros administrativos del sector cultura"	"	78.814,00
------------------	------------------	--	----------	------------------

Acción Específica:	460090001	"Elaboración de diagnósticos de los registros estadísticos con base administrativa del sector cultura"	"	78.814,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	78.814,00
		-Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	25.933,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	"	12.320,00
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	"	1.600,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	22.850,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	3.311,00
	06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	797,00
	06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	736,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	3.985,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	7.282,00

Proyecto:	460091000	"Fábrica de medios"	"	5.710.157,00
------------------	------------------	----------------------------	----------	---------------------

Acción Específica:	460091004	"Producción de semanarios culturales, impresos y digitales"	"	5.710.157,00
--------------------	-----------	---	---	--------------

Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	5.710.157,00
		-Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	1.480.800,00
	03.07.00	"Primas por categoría de escuelas a empleados"	"	474.320,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	"	485.657,00
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	"	264.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	1.514.112,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	198.856,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	224.704,00
	06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	54.095,00
	06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	49.934,00
	07.80.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal contratado"	"	270.477,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	693.202,00

Proyecto:	460093000	"Cultura con presencia internacional"	"	5.702.628,00
------------------	------------------	--	----------	---------------------

Acción Específica:	460093001	"Promoción de la cultura venezolana en el exterior"	"	5.702.628,00
--------------------	-----------	---	---	--------------

Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	5.702.628,00
		Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	2.406.439,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	"	739.200,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	"	664.226,00
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	"	403.200,00
	03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	"	207.893,00
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	"	648.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	376.166,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	45.444,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	"	32.040,00
	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	"	2.160,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	29.167,00

	06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	7.022,00
	06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	6.482,00
	06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	"	6.978,00
	06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	"	2.520,00
	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	"	1.680,00
	06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	"	1.551,00
	07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	"	8.400,00
	07.80.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal contratado"	"	35.109,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	64.150,00
	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	14.801,00
Proyecto:	460094000	"Consolidación de la formación en la modalidad de las artes y capacitación en el trabajo cultural comunitario"	"	30.818.861,00
Acción Específica:	460094001	"Formación de bachilleres en artes, mención arte y/o teatro"	"	30.818.861,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	30.818.861,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	8.411.486,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	"	2.445.520,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	"	1.939.114,00
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	"	1.709.600,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	6.816.852,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	3.809.934,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	1.001.924,00
	06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	241.204,00
	06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	222.650,00
	07.80.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal contratado"	"	1.206.020,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	3.014.557,00
Proyecto:	460097000	"Fortalecimiento e impulso de la actividad archivística de Venezuela valorizando el patrimonio cultural e histórico"	"	5.894.474,34
Acción Específica:	460097001	"Realización del procesamiento técnico archivístico del patrimonio documental vinculado a grupos sociales y étnicos subalternos"	"	5.894.474,34
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	5.894.474,34
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	1.639.182,91
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	"	382.071,13
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	"	456.000,00
	04.27.00	"Bono compensatorio de transporte al personal contratado"	"	500.617,50
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	1.650.503,51
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	233.945,46
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	245.740,52
	06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	59.130,41
	06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	45.230,47
	07.80.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal contratado"	"	120.730,48
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	561.321,95
Proyecto:	460098000	"Consolidación de los gabinetes estatales"	"	32.696.746,00

Acción Específica:	460098001	"Visibilización y reimpulso de la gestión cultural en los Gabinetes Estadales"	"	32.696.746,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	32.696.746,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	6.042.194,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	"	2.063.600,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	"	2.226.207,00
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	"	1.449.600,00
	03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	"	689.513,00
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	"	1.751.440,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	6.626.552,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	1.987.966,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	"	1.011.776,00
	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	"	506.291,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	978.779,00
	06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	235.632,00
	06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	217.506,00
	06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	"	202.787,00
	06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	"	73.229,00
	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	"	48.819,00
	06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	"	45.064,00
	07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	"	244.095,00
	07.80.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal contratado"	"	1.178.160,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	4.552.501,00
	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	565.035,00
Proyecto:	460099000	"Salud y seguridad laboral para los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para la Cultura y sus entes adscritos"	"	3.055.157,00
Acción Específica:	460099003	"Atención privada en salud"	"	3.055.157,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	3.055.157,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	971.336,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	"	277.200,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	"	280.937,00
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	"	85.600,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	758.267,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	140.977,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	111.146,00
	06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	26.757,00
	06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	24.699,00
	07.80.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal contratado"	"	133.787,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	244.451,00
Proyecto:	469999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	331.088.221,28
Acción Específica:	469999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	"	86.504.524,33

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>86.504.524,33</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	86.504.524,33
	A0002	Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas	"	86.504.524,33
Acción Específica:	469999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto del Patrimonio Cultural"	"	1.464.791,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>1.464.791,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	1.464.791,00
	A0150	Instituto del Patrimonio Cultural	"	1.464.791,00
Acción Específica:	469999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Compañía Nacional de Música"	"	13.728.131,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>13.728.131,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	13.728.131,00
	A0161	Fundación Compañía Nacional de Música	"	13.728.131,00
Acción Específica:	469999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Biblioteca Ayacucho"	"	484.505,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>484.505,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	484.505,00
	A0301	Fundación Biblioteca Ayacucho	"	484.505,00
Acción Específica:	469999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Casa Nacional de las Letras Andrés Bello"	"	1.450.323,29
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>1.450.323,29</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	1.450.323,29
	A0342	Fundación Casa Nacional de las Letras Andrés Bello	"	1.450.323,29
Acción Específica:	469999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Vicente Emilio Sojo"	"	1.808.323,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>1.808.323,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	1.808.323,00
	A0371	Fundación Vicente Emilio Sojo	"	1.808.323,00
Acción Específica:	469999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Teatro Teresa Carreño"	"	32.716.332,37
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>32.716.332,37</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	32.716.332,37
	A0372	Fundación Teatro Teresa Carreño	"	32.716.332,37
Acción Específica:	469999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos"	"	9.077.934,50
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>9.077.934,50</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	9.077.934,50

	A0373	Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos	"	9.077.934,50
Acción Específica:	469999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Librerías del Sur"	"	4.420.040,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	4.420.040,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	4.420.040,00
	A0374	Fundación Librerías del Sur	"	4.420.040,00
Acción Específica:	469999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Casa del Artista"	"	1.941.333,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	1.941.333,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	1.941.333,00
	A0375	Fundación Casa del Artista	"	1.941.333,00
Acción Específica:	469999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Centro de la Diversidad Cultural"	"	8.632.341,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	8.632.341,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	8.632.341,00
	A0378	Centro de la Diversidad Cultural	"	8.632.341,00
Acción Específica:	469999013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Cinemateca Nacional"	"	6.202.025,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	6.202.025,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	6.202.025,00
	A0390	Fundación Cinemateca Nacional	"	6.202.025,00
Acción Específica:	469999014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de la Fotografía (CENAF)"	"	2.336.349,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	2.336.349,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	2.336.349,00
	A0417	Fundación Centro Nacional de la Fotografía (CENAF)	"	2.336.349,00
Acción Específica:	469999015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Museos Nacionales"	"	72.244.555,24
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	72.244.555,24
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	72.244.555,24
	A0424	Fundación Museos Nacionales	"	72.244.555,24
Acción Específica:	469999016	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura"	"	7.074.373,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	7.074.373,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	7.074.373,00

	A0449	Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura	"	7.074.373,00
Acción Específica:	469999017	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Compañía Nacional de Danza"	"	11.531.965,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>11.531.965,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	11.531.965,00
	A0450	Fundación Compañía Nacional de Danza	"	11.531.965,00
Acción Específica:	469999019	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Cultura"	"	30.282.177,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>30.282.177,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	30.282.177,00
	A0452	Fundación Misión Cultura	"	30.282.177,00
Acción Específica:	469999020	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Editorial El Perro y La Rana"	"	7.524.027,67
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>7.524.027,67</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	7.524.027,67
	A0453	Fundación Editorial El Perro y La Rana	"	7.524.027,67
Acción Específica:	469999022	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Red de Arte"	"	2.638.061,21
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>2.638.061,21</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	2.638.061,21
	A0459	Fundación Red de Arte	"	2.638.061,21
Acción Específica:	469999023	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Imprenta de la Cultura"	"	14.549.260,25
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>14.549.260,25</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	14.549.260,25
	A0462	Fundación Imprenta de la Cultura	"	14.549.260,25
Acción Específica:	469999024	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS)"	"	2.465.128,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>2.465.128,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	2.465.128,00
	A0469	Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS)	"	2.465.128,00
Acción Específica:	469999025	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de la Historia"	"	5.750.520,42
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>5.750.520,42</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	5.750.520,42
	A0486	Fundación Centro Nacional de la Historia	"	5.750.520,42

Acción Específica:	469999028	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Monteavila Latinoamericana, C.A."	"	1.076.866,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>1.076.866,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.076.866,00
	A0838	Monteavila Latinoamericana, C.A.	"	1.076.866,00
Acción Específica:	469999030	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio"	"	5.184.335,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>5.184.335,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	5.184.335,00
	A0949	Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio	"	5.184.335,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para la Cultura, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias (L.S.)	JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (L.S.)	MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación (L.S.)	HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)	NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)	JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas (L.S.)	HAIMAN EL TROUDI DOUWARA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO
Refrendado El Ministro del poder popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda. (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)	ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (L.S.)	ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS
Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica (L.S.)	JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Decreto N° 1.549

18 de diciembre de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 del 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE BOLÍVARES (Bs. 127.785.520)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

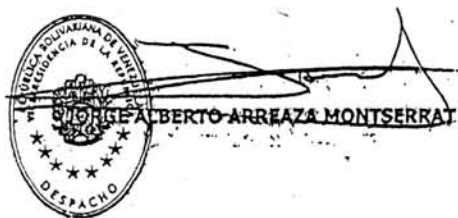
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE	Bs.	127.785.520
Proyecto: 509999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	127.785.520

Acción Específica:	509999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Deportes (IND)"	"	127.785.520
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	"
		-Otras Fuentes	"	<u>127.785.520</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	127.785.520
	A0049	Instituto Nacional de Deportes (IND)	"	127.785.520
		-Realización de los XVII Juegos Deportivos Nacionales Universitarios UNELLEZ-BARINAS		

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del poder popular
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA
204º, 155º y 15º

Nº 476

FECHA: 1º DIC. 2014

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Almirante en Jefa **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto Nº 1.345 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 17, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el Decreto Nº 1.063 de fecha 20 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.133 Extraordinario de fecha 21 de junio de 2014, mediante el cual se modifica la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 3 numerales 2, 14 y 15 del Decreto 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de la misma fecha y el Literal "A" numeral 1 de las Disposiciones de Carácter General del Plan Nacional de Protección para la Prevención y Atención en Períodos Festivos, de Asueto y Vacacionales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.861 de fecha 30 de enero de 2008,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Gran Objetivo Histórico Nº 2, Objetivo Nacional 2.5 del Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación, 2013-2019, referido a lograr la irrupción definitiva del Nuevo Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia, desarrollado en sus Objetivos Estratégicos y Generales 2.5.5 y 2.5.5.2, que comprenden el despliegue en sobremarcha de la Gran Misión A Toda Vida, concebida como una política integral de seguridad ciudadana y la Implementación del Plan Patria Segura a nivel nacional, para fortalecer la capacidad del Estado de protección a los ciudadanos y ciudadanas y construir la paz desde adentro, en corresponsabilidad con el poder popular y la Fuerza Armada Nacional Bolivariana,

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Protección para la Prevención y Atención en Períodos Festivos, de Asueto y Vacacionales "Dispositivo Navidad Segura 2014", constituye el marco regulador de toda la planificación para la protección integral de la población en los distintos niveles sectoriales o gubernamentales, a fin de garantizar la vida como valor supremo a que hubiere lugar, durante los días feriados y de asueto, que se efectúan anualmente en el territorio nacional,

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Bolivariano, conjuntamente con las personas naturales y jurídicas de carácter público y privado, participar de manera conjunta en virtud

del Principio de Corresponsabilidad, en la prevención y atención de emergencias y desastres manteniendo una adecuada coordinación y articulación de sus acciones y así garantizar la vida de las personas y sus propiedades, mediante la implementación de medidas especiales,

CONSIDERANDO

Que la activación del **Dispositivo Navidad Segura 2014**, en el marco de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, tiene como finalidad garantizar la vida y seguridad de los compatriotas y visitantes, así como, la preservación del ambiente ante cualquier situación que implique amenaza, vulnerabilidad o riesgo, motivado a la cantidad de días feriados que contempla el calendario venezolano para este período,

CONSIDERANDO

Que la inobservancia a las normas de seguridad y al uso inadecuado de las piscinas, embalses de uso público, pozos y demás estanques y similares destinados al baño, a la natación, recreación, o a otros ejercicios y deportes acuáticos, o de usos medicinales o terapéuticos, en clubes, residencias privadas, condominios o centros de esparcimiento públicos o privados, entre otros, ha incrementado significativamente las tasas de accidentes, enfermedades y mortalidad, por lo que se requiere regular su uso, a fin de evitar un aumento en las cifras de eventos adversos que generan daños a las personas, especialmente en los períodos festivos o de asuetos vacacionales,

RESUELVE

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer las normas de seguridad y uso adecuado de las piscinas, embalses de uso público, pozos y demás estanques y similares destinados al baño, a la natación, recreación, o a otros ejercicios y deportes acuáticos, o de usos medicinales o terapéuticos, en clubes, residencias privadas, condominios o centros de esparcimiento públicos o privados, entre otros, durante los períodos festivos, de asueto, vacacionales y otros establecidos en todo el territorio nacional, en el marco de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y dentro de las políticas del Plan Patria Segura.

Artículo 2. Se ordena a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, propietarios o administradores, de los clubes, hoteles, moteles, complejos turísticos, parques acuáticos, gimnasios, establecimientos de educación, asociaciones, instituciones y demás inmuebles que mantengan en sus instalaciones piscinas, embalses, pozos y demás estanques o similares destinados al baño, a la recreación y esparcimiento, a la natación o a otros ejercicios y deportes acuáticos o usos medicinales o terapéuticos, públicos o privados, a:

1. Disponer de personal salvavidas de atención permanente, para la prevención, vigilancia y actuación en caso de accidentes, así como, en la prestación de primeros auxilios en toda piscina de uso particular o colectivo, en los horarios permitidos para su uso.
2. Colocar en lugares visibles las presentes normas de uso de las piscinas y similares y de aquellas demás normas que se hayan dispuesto en cada instalación por sus comunidades, juntas directivas y demás responsables de su mantenimiento y preservación.
3. Establecer señalizaciones de seguridad de las piscinas y similares en lo que concierne al uso de trampolines, toboganes u otros implementos, así como, las referentes a su profundidad.
4. Prohibir arrojarse a las piscinas o similares efectuando maniobras o técnicas que pongan en peligro a otros usuarios y cuando la profundidad de las piscinas no lo permita.
5. Señalizar la capacidad máxima de personas que pueden contener las piscinas o similares de acuerdo con el tipo de uso dispuesto, a tal efecto, cada instalación debe contar de un letrero indicativo de sus aforos, impidiéndose el uso a las personas que excedan de dichos límites.
6. Indicar los horarios de uso y disfrute de las piscinas.
7. Indicar y separar en las piscinas, con boyas u otros medios disponibles, las áreas de uso infantil de las del uso público adulto, para evitar el acceso accidental de los niños.
8. Procurar que los accesos a las piscinas dispongan de una anchura mínima de un metro y sean de material antideslizantes.
9. Prever que los cambios de profundidad en el suelo de las piscinas sean moderados y progresivos.
10. Prever que el suelo de las piscinas sea de material antideslizante.
11. Disponer que el sistema de desagüe de las piscinas estén protegidos por un dispositivo de seguridad, de color diferente al fondo de la misma y en perfectas condiciones.
12. Disponer que las escaleras de acceso a las piscinas sean de superficies antideslizantes.

Queda prohibido el acceso a las áreas de piscinas a menores de diez (10) años de edad sin la compañía de un adulto que se responsabilice de su seguridad. Esta medida no exime a los responsables de los establecimientos que tengan piscinas o estructuras similares, de disponer del personal de rescate salvavidas o paramédicos suficientes para atender cualquier emergencia. En todo caso, dicho personal de rescate salvavidas no podrá ser inferior a una (1) persona por cada piscina y uno (1) por cada estructura similar.

Los clubes, hoteles, moteles, complejos turísticos, gimnasios, establecimientos de educación, asociaciones e instituciones y demás inmuebles que mantengan en sus instalaciones piscinas, embalses, pozos y demás estanques o similares destinados al baño, a la recreación, esparcimiento, a la natación o a otros ejercicios y deportes acuáticos o usos medicinales o terapéuticos, públicos o privados, que incurran en desacato e inobservancia a la presente Resolución, quedarán sujetos a las sanciones correspondientes, impuestas por las respectivas autoridades.

Artículo 3. Queda prohibido el acceso a las áreas de las piscinas o similares a personas que se encuentren bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como, aquellas que hayan ingerido gran cantidad de alimentos que puedan colocar en riesgo su vida y la de las demás personas que hacen uso de tales instalaciones.

Artículo 4. Se insta a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, propietarios o administradores, de los clubes, hoteles, moteles, complejos turísticos, parques acuáticos, gimnasios, establecimientos de educación, asociaciones, instituciones y demás inmuebles previstos, a dar cumplimiento a la presente Resolución a fin de coadyuvar a la protección de la ciudadanía.

Artículo 5. El incumplimiento del contenido de la presente Resolución por parte de los funcionarios públicos involucrados en el Plan Nacional de Protección para la Prevención y Atención en Períodos Festivos, Asueto y Vacacionales "Dispositivo Navidad Segura 2014", será sancionado conforme en las disposiciones contenidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública, Ley del Estatuto de la Función Policial, Ley Contra la Corrupción y demás normativas aplicables.

Artículo 6. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 19 de diciembre de 2014 hasta el día 11 de enero de 2015, ambas fechas inclusive.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
MINISTRA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA
204º, 155º y 15º

Nº 477

FECHA: 18 DIC 2014

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Almiranta en Jefe **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto Nº 1.345 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de la misma fecha, en resguardo de los derechos y garantías constitucionales de las personas, previstos en el artículo 55 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 y 47 del Decreto Nº 1.418 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.151 Extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2014; los numerales 2, 14 y 19 del artículo 3º del Decreto Nº 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de la misma fecha, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (actualmente Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz), lo establecido en el Decreto Nº 1.063 de fecha 20 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.133 Extraordinario de fecha 21 de junio de 2014, mediante el cual se modifica la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, y el literal "A" numeral 1º de las Disposiciones de Carácter General del Plan Nacional de Protección para la Prevención y Atención en Períodos Festivos, de Asueto y Vacacionales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.861 de fecha 30 de enero de 2008,

CONSIDERANDO

Que la activación del Plan Nacional Integral de Seguridad, Prevención y Atención en Períodos Festivos, Asueto y Vacacional "Dispositivo Navidad

Segura 2014", en el marco de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, tiene como finalidad garantizar la vida y seguridad en la ciudadanía frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad, riesgo o daño a la integridad física de las personas, sus propiedades, el ejercicio de sus derechos, el respeto de sus garantías, la paz social, la convivencia y el cumplimiento de la ley,

CONSIDERANDO

Que en la Tercera Línea Estratégica del Gobierno Revolucionario se contempla, Impulsar el Movimiento por la Paz y la Vida y el Plan Patria Segura, hacia la construcción de un nuevo sistema de Gobierno Popular que permita el éxito de las acciones a favor de una convivencia pacífica, segura y solidaria, fomentando el desarrollo de nuevas relaciones fundadas en valores humanistas para consolidar la Suprema Felicidad Social,

CONSIDERANDO

Que la Navidad y el Año Nuevo, constituyen un espacio propicio para el reencuentro de las familias, el esparcimiento, la recreación, la profesión intensa de la fe católica y el descanso de las tareas cotidianas, por lo cual se produce el desplazamiento de personas,

CONSIDERANDO

Que es necesario restringir el horario de distribución, expendio o venta de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional, a fin de evitar un aumento de las cifras de accidentes de tránsito, riñas y eventos adversos que generan daños a las personas y a sus propiedades, durante las festividades de navidad y año nuevo,

RESUELVE

Artículo 1. Activar el Plan Nacional Integral de Seguridad, Prevención y Atención en Períodos Festivos, Asueto y Vacacional "Dispositivo Navidad Segura 2014".

Artículo 2. Se restringe la distribución, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en todo el espacio geográfico de la República Bolivariana de Venezuela, con motivo del "Dispositivo Navidad Segura 2014", de conformidad con el cronograma que a continuación se indica:

Renglón	Tipo de Expendio	Días de restricción	Horario de distribución, expendio y consumo permitido
1	Distribuidores/Licorerías Supermercados y afines	19, 20, 26 y 27 de diciembre de 2014 2, 3, 9 y 10 de enero de 2015	Desde las 11:00 a.m.; hasta las 06:00 p.m.
2	Restaurantes/Bares Espectáculos Públicos y afines	19, 20, 26 y 27 de diciembre de 2014 2, 3, 9 y 10 de enero de 2015	Desde 12:00 m. hasta 11:00 p.m.
3	Hoteles/Discootecas/ Centros Sociales y afines	19, 20, 26 y 27 de diciembre de 2014 2, 3, 9 y 10 de enero de 2015	Desde 11:00 a.m. hasta 01:00 a.m.
4	Clubes Nocturnos/Salones de Baile y afines	19, 20, 26 y 27 de diciembre de 2014 2, 3, 9 y 10 de enero de 2015	Desde 07:00 p.m. hasta 01:00 a.m.
5	Días domingos y feriados no hay distribución, expendio, y consumo de bebidas alcohólicas.		

Queda prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas fuera de los horarios antes señalados; por lo tanto, los establecimientos y comercios que incurran en desacato e inobservancia a la presente Resolución, quedarán sujetos a las sanciones correspondientes, impuestas por las respectivas autoridades municipales.

Artículo 3. Se insta a los funcionarios de los Órganos y Entes de Seguridad Ciudadana y demás autoridades competentes a dar cumplimiento a las disposiciones legales que prohíben el consumo de bebidas alcohólicas, en Parques Nacionales, Establecimientos Públicos, Instalaciones Deportivas, Vías Públicas y Automóviles (Estacionados o en Desplazamiento); en caso de ser detectada la presencia de botellas a tapa abierta y/o envases para el consumo, los funcionarios y autoridades antes mencionadas requerirán de los infractores el vaciado del líquido; la inobservancia de esta disposición acarreará las sanciones a que hubiere lugar, por desacato a la autoridad y al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4. Las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias que permitan la determinación de los niveles de consumo de bebidas alcohólicas y la capacidad psicomotora por parte de las personas que operen cualquier unidad de transporte, sea esta terrestre, aérea o acuática, a objeto de evitar accidentes de tránsito.

Artículo 5. Se insta a los funcionarios adscritos a las Unidades Especiales de Vigilancia y Unidades Operativas de Vigilancia de Tránsito, a dar cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, su Reglamento, la Ley Orgánica de Drogas y demás normas aplicables, en lo que respecta a los ciudadanos y ciudadanas que conduzcan unidades de transporte, bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o por encima del límite máximo de velocidad establecido, que conduzcan vehículos efectuando competencias de velocidad y demás maniobras prohibidas, o que incurran de una manera u otra en cualquiera de las infracciones y violaciones de la normativa antes indicada. En el mismo contexto, los Órganos y Entes de Seguridad Ciudadana y demás autoridades competentes en los espacios terrestres, acuáticos y aéreos, aplicarán y harán cumplir las regulaciones correspondientes, a fin de coadyuvar a la protección de la ciudadanía.

Artículo 6. Los Órganos de Seguridad Ciudadana y demás autoridades competentes están en la obligación de acatar las directrices emanadas de este Órgano Rector.

Artículo 7. El incumplimiento del contenido de la presente Resolución por parte de los funcionarios públicos involucrados en el Plan Nacional de Protección para la Prevención y Atención en Periodos de Asueto y Vacacionales, será sancionado conforme a las disposiciones contenidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública, Ley del Estatuto de la Función Policial, la Ley Contra la Corrupción y demás normativa aplicable.

Artículo 8. La presente Resolución se aplicará durante los días y horarios anteriormente señalados.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
MINISTRA

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DESPACHO DE LA MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ N° 478
DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA N°
204°, 155° y 15°

Fecha: 18 DIC 2014

RESOLUCIÓN CONJUNTA

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Decreto N° 1.345 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de la misma fecha y el Ministro del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 55, 62, 156 numerales 2, 7 y 33; 328 y 332 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las competencias que les confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 17, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; artículos 16, 18 y 20 del Decreto N° 1.473 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; artículos 1, 2, 5, 15, 16, 26, 58, 75, 78, 82 y 83 de la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones; artículo 3 numerales 1, 2, 3, 13 y 19 del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (actualmente Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; lo establecido en el Decreto N° 1.063 de fecha 20 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.133 Extraordinario de fecha 21 de junio de 2014, mediante el cual se modifica la Gran Misión A Toda Vida Venezuela,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Gran Objetivo Histórico N° 2, Objetivo Nacional 2.5 del Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación, 2013-

2019, referido a lograr la irrupción definitiva del Nuevo Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia, desarrollado en sus Objetivos Estratégicos y Generales 2.5.5 y 2.5.5.2, que comprenden el despliegue en sobremarcha de la Gran Misión A Toda Vida, concebida como una política integral de seguridad ciudadana y la Implementación del Plan Patria Segura a nivel nacional, para fortalecer la capacidad del Estado de protección a los ciudadanos y ciudadanas y construir la paz desde adentro, en corresponsabilidad con el poder popular y la Fuerza Armada Nacional Bolivariana,

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano tiene el deber de garantizar la seguridad ciudadana, la paz y el orden interno, así como el bienestar de las personas, sus derechos y propiedades, sean éstos nacionales o extranjeros, en los distintos ámbitos político territoriales de la Nación; por lo cual es de suma importancia formular las políticas públicas, estrategias y directrices que sean pertinentes, en aras de regular y coordinar la actuación de los distintos Cuerpos de Policía y demás Organismos de Seguridad Ciudadana en el marco de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y dentro de las políticas del Plan Patria Segura,

CONSIDERANDO

Que la política nacional en materia de seguridad pública constituye uno de los aspectos esenciales de defensa y desarrollo integral de la Nación, que es corresponsabilidad del Estado y la sociedad, en cuya ejecución oportuna y adecuada se implementan políticas públicas de prevención y de control dirigidas a disminuir la incidencia de hechos delictivos y así garantizar la paz, la tranquilidad y mejorar la calidad de vida de la población en todo el territorio nacional,

CONSIDERANDO

Que la activación del **Dispositivo Navidad Segura 2014**, en el marco de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, tiene como finalidad garantizar la vida y seguridad en la ciudadanía frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad, riesgo o daño a la integridad física de las personas, sus propiedades, el ejercicio de sus derechos, el respeto de sus garantías, la paz social, la convivencia y el cumplimiento de la ley,

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Protección para la Prevención y Atención en Periodos Festivos, de Asueto y Vacacionales constituye el marco regulador de toda la planificación para la protección integral de la población en los distintos niveles sectoriales o gubernamentales, a fin de garantizar la vida como valor supremo a que hubiere lugar, durante los días feriados y de asueto, que se efectúan anualmente en el territorio nacional,

CONSIDERANDO

Que son potestades para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, la coordinación de políticas públicas, planes y acciones a fines de garantizar el orden público, la paz y la seguridad ciudadana,

RESUELVEN

Artículo 1. Suspender de manera temporal el Porte de Armas de Fuego y Armas Blancas en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, como parte de las medidas para garantizar la seguridad ciudadana y el resguardo de la integridad física de las personas con motivo del **Dispositivo Navidad Segura 2014**, en el marco de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y dentro de las políticas del Plan Patria Segura, los días feriados 24, 25 y 31 de diciembre de 2014 y el 1° de enero de 2015, y los días viernes, sábados y domingos de acuerdo al siguiente cronograma:

SEMANAS	DÍAS
1	19, 20 y 21 de diciembre de 2014
2	26, 27 y 28 de diciembre de 2014
3	2, 3 y 4 de enero de 2015
4	9, 10 y 11 de enero de 2015

Artículo 2. Quedan excluidos de la aplicación de la presente Resolución, los miembros de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, los funcionarios y funcionarias de los Cuerpos de Policía que estén prestando el Servicio de Policía, los funcionarios y funcionarias de los Organismos de Seguridad Ciudadana y demás Organismos de Seguridad del Estado con funciones propias del Servicio de Policía, el personal que cumpla labores de custodia y traslado de dinero en las empresas de transporte de valores, el personal de seguridad adscrito a Órganos, Entes, Instituciones u Organismos Públicos Nacionales y Sedes Diplomáticas, cuando estén cumpliendo funciones específicas, debidamente autorizadas por el Comando Estratégico Operacional (CEO) y la Dirección General de Armas y Explosivos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana. Asimismo quedan excluidas de la presente Resolución las personas que, con carácter de atletas o deportistas

de federaciones y asociaciones del deporte del tiro, debidamente reconocidos por el Ministerio del Poder Popular para el Deporte, para transportar armas o municiones con fines deportivos, así como los eventos que con ocasión de este deporte se realicen en el ámbito de la presente resolución. Quedan igualmente excluidas a los efectos de la presente Resolución Conjunta las personas que estén autorizadas para el porte de armas de fuego con fines de cacería y para el resguardo de zonas agropecuarias de conformidad con lo establecido en la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones.

Artículo 3. Todo lo no previsto expresamente en la presente Resolución será resuelto conjuntamente por la Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y el Ministro del Poder Popular para la Defensa.

Artículo 4. La presente Resolución se aplicará durante los días y horarios anteriormente señalados.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR
RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ
MINISTRA


ADÁN PADRINO LÓPEZ
Ministro en Jefe
Ministerio del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Nº FSA-2-5-002479

Caracas, 22 de octubre de 2014

AÑOS 204°, 155° Y 15°

Por cuanto en el acto administrativo contenido en la Providencia Nº FSA-2-5-002190 de fecha 17 de septiembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.523 de fecha 21 de octubre de 2014, se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:

PRIMERO: Autorizar a la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE SEGUROS GENERALES Y VIDA PROTECCIÓN CORP DE VENEZUELA, R.S." para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo general de seguros para vehículos y vida, e inscribirla bajo el Nº 09 en el Registro de Cooperativas de Seguros que para el efecto se lleva en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Debe decir:

PRIMERO: Autorizar a la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE SEGUROS GENERALES Y VIDA PROTECCIÓN CORP DE VENEZUELA, R.S." para el ejercicio de la actividad

aseguradora en el ramo de seguros generales y vida, e inscribirla bajo el Nº 09 en el Registro de Cooperativas de Seguros que para el efecto se lleva en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, procédase a una nueva impresión, subsanando el referido error y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar, manteniéndose el número, fecha y firma de la Providencia Nº FSA-2-5-002190 de fecha 17 de septiembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.516 de fecha 10 de octubre de 2014.

Notifíquese y publíquese.



YOSMER DANIEL ARELLÁN ZURITA
Superintendente de la Actividad Aseguradora

Decreto Nº 701 de fecha 19 de diciembre de 2013
G.O.R.B.V. Nº 40.319 de fecha 19 de diciembre de 2013
Resolución Nº 104 de fecha 27 de diciembre de 2013
G.O.R.B.V. Nº 40.323 de fecha 27 de diciembre de 2013

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Nº FSA-2-5-002190

Caracas, 17 de septiembre de 2014

AÑOS 204°, 155° Y 15°

Visto que el ciudadano **HUMBERTO JAVIER PECK BARRIOS**, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad número V-4.614.041, en su condición de PRESIDENTE, solicitó en fecha 19 de agosto de 2011, autorización para que la asociación cooperativa **PROTECCIÓN CORP DE VENEZUELA, R.S.**, se constituyera y funcionara como "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE SEGUROS GENERALES Y VIDA PROTECCIÓN CORP DE VENEZUELA, R.S."

Visto que del análisis efectuado a los documentos presentados por la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE SEGUROS GENERALES Y VIDA PROTECCIÓN CORP DE VENEZUELA, R.S.", se verificó que éstos cumplen con los requerimientos establecidos en el artículo 7 de las Normas para Regular las Operaciones de las Cooperativas u Organismos de Integración que Realizan Actividad Aseguradora, publicadas en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.621 de fecha 22 de febrero de 2011.

Visto las atribuciones conferidas al Superintendente de la Actividad Aseguradora en los artículos 7 numeral 13 y 137 de la Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.990 Extraordinario del 29 de julio de 2010, reimpresa en la Gaceta Oficial de la Bolivariana de Venezuela Nº 39.481 de fecha 05 de agosto de 2010, quien suscribe **YOSMER DANIEL ARELLÁN ZURITA**, en su carácter de Superintendente de la Actividad Aseguradora, según decreto Nº 701 de fecha 19 de diciembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.319 de fecha 19 de

diciembre de 2013 y Resolución N° 104 de fecha 27 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.323 de fecha 27 de diciembre de 2013:

DECIDE

PRIMERO: Autorizar a la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE SEGUROS GENERALES Y VIDA PROTECCIÓN CORP DE VENEZUELA, R.S." para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de seguros generales y vida, e inscribirla bajo el N° 09 en el Registro de Cooperativas de Seguros que para el efecto se lleva en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



YOSMER DANIEL ARELLÁN ZURITA
Superintendente de la Actividad Aseguradora

Decreto N° 701 de fecha 19 de diciembre de 2013
G.O.R.B.V. N° 40.319 de fecha 19 de diciembre de 2013
Resolución N° 104 de fecha 27 de diciembre de 2013
G.O.R.B.V. N° 40.323 de fecha 27 de diciembre de 2013

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 de la Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

Octubre 2014

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 de la Ley del Banco Central de Venezuela.

Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente.

Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las Instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta:** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales que recibe el tarjetahabiente (Anexos Nros. 2 y 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, siendo el caso que algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 29% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 07/10/2014 (G.O. N° 40.516 del 10/10/2014); sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas y autorizadas por este Instituto a ser aplicadas. En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. Sin embargo, el Banco Nacional de Crédito, en su tarjeta privada, estableció una tasa del 26%. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Por otra parte, las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la Banca Pública han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien". Mediante Aviso Oficial del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013), este Instituto fijó en 15% la tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las operaciones activas realizadas con dicha tarjeta. Igualmente, se estipuló para la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, una tasa mínima de financiamiento del 14%.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 60 meses, siendo que el máximo de financiamiento lo ofrecieron el Banco Fondo Común (BFC), Banco Del Tesoro, Banco Industrial y el Banco de Venezuela; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 388.955 puntos de venta, instalados en 317.948 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 39.844 negocios adicionales que sólo aceptan la tarjeta American Express del Banco Occidental de Descuento (BOD). (Anexos Nros. 5 y 6)

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 4).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 388.777 terminales de puntos de venta, instalados en 317.892 negocios afiliados, así como en 10.461 cajeros automáticos (Anexos Nros. 5, 6 y 7).

Algunos negocios afiliados disponen de dos tipos de terminales, los que hacen que las tarjetas de crédito y débito, y aquellos que sólo admiten transacciones de débito, lo cual origina que el número de puntos de venta de las tarjetas de débito difiera respecto al de las tarjetas de crédito.

ANEXO N° 1 Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa Financiera	Mora	Cobertura	Pagos (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	1.879	1.790
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	3.974	3.382
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRICOLA	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	111	111
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	11.803	10.684
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANESCO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	25	36	96.448	73.929
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	American Express	1, 2, 4							
	Privada	2							
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	28,92%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	5.580	4.748
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	7.358	6.756
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	38.676	35.741
	Mastercard	1							
BOD	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	46.468	41.195
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	American Express	1, 2, 3, 4							
	Privada	2							
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	4.275	4.034
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
CITIBANK	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	0	0
	Mastercard	1, 2, 3							
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	28,92%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	2.112	1.860
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	28,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	3.513	3.354
	Mastercard	1							
ESPIRITO SANTO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	139	111
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	48	12.421	9.645
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
INDUSTRIAL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	27	60	410	364
	Mastercard	1							
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	50.988	36.096
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	11.053	8.911
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	28,92%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	3.471	3.228
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	25	36	59.374	39.614
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
SOBERANO	Visa	1, 2, 3, 4	28,92%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	1.258	1.187
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	4.203	3.401
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	22	24	705	644
	Mastercard	1, 2, 3							
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	36	32.715	27.163
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	American Express	1, 2, 3							
	Privada	1							

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
(3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud.

ANEXO N° 2 Beneficios ofrecidos por las franquicias al consumidor

Nivel	Visa	MasterCard	American Express	Diners Club
1	Seguro de accidentes de viajes. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes.	Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	Diners Club Cash, Salones VIP en aeropuertos de Europa, Asia y Sur América.
2	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos. Aceptado por operadores de excursiones y proveedores de servicios turísticos en la mayoría de los países. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, Concierge, Master Assist Plus.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	
3	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos, servicios especiales para ejecutivos de negocio, ofertas exclusivas de viajes. Centro de asistencia global. Exclusivas Visa Platinum.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, Concierge, Master Assist Plus.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	
4	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, centro de asistencia Infinité Gateway, Concierge Personal, programa de premios Visa Infinite Rewards, ofertas exclusivas de viajes, acceso al sitio web de Visa Infinite, servicios especiales para ejecutivos de negocio. Seguro de pérdida de equipaje. Seguro de demora de equipaje. Garantía extendida. Protección de compras. Centro de Asistencia Global. Exclusivas Visa Infinite. Exclusivas Visa Signature.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, Concierge, Master Assist Plus.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	

ANEXO N° 3 Otros beneficios adicionales sin costos

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia (1)	Banco
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente, las 24 horas. 100% Banco Internet.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 3: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas a través de la dirección www.bancosctivo.com . Recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico. Envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por el 0501-999.99.99 / 0212-903.78.42.
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Nivel 4: Protección de compras, seguro por pérdida de equipaje, seguro por demora de equipaje, garantía extendida.
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	-	Niveles 3 y 4: Plan de Millas Bancaribe.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Asistente personal.	
BANESCO	Visa	1, 2, 3, 4	Niveles 3 y 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	Banescor On Line exclusivo; banca telefónica Banescor; descuento en alianzas comerciales; servicio de mensajería SMS. Atención personalizada en agencias. Programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno. Servicio de consulta de movimientos en cuenta, saldos, referencias bancarias y pagos, a través de dispensadoras de autoservicios.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BANPLUS	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas, envío de SMS por transacciones. Resúmenes de abonos y cargos de la cuenta vía e-mail. Monitoreo de la cuenta a través de e-banking por www.banplus.com .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	-	Acceso gratuito a BFC en línea para consultas, pagos y transferencias. Estados de cuenta detallados.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	-	
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	Niveles 3 y 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página www.bicentenario.com.ve . Atención telefónica por el 0800BANCA00 (0600-2262200).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BOD	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas. Servicio BODInternet para consultas de saldo, movimientos y pagos. Programa BODDescuento, que consiste en la acumulación de puntos que pueden ser canjeados por bienes y servicios en el mismo círculo de la marca privada (Aliado al BOD), los puntos se generan de acuerdo a los consumos realizados por los usuarios. Servicio BOD Móvil para notificaciones de consumos realizados y transacciones de consulta de saldo de la tarjeta de crédito. Servicio Home Banking a través de la página www.americanexpress.com.ve .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas. Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
CITIBANK	Visa	1, 2, 3	-	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, servicio telefónico las 24 horas, los 365 días del año, banca electrónica por www.citibank.com.ve .
	Mastercard	1, 2, 3	-	
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas y acceso a sus estados de cuenta digitales a través de la dirección www.delsur.com.ve . Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través de 0500-DELSUR-0 (0500-335.7870) y 0501.999.9999. Confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y a través del 0500-2837676 y por el 0800BANCA00 (0600-2262200). Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta en la Tarjeta Web www.deltresoro.com.ve . Emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ESPIRITO SANTO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada al cliente las 24 horas, los 365 días del año por el 0500-2374636. Estado de cuenta mensual por correo electrónico. Mensajería SMS de confirmación por transacciones.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexo Teléfono por el 0212-508.50.66. Consulta de saldos, movimientos y pagos en línea en www.bancomer.com.ve . Servicio gratuito de transacciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexo Mensaje.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
INDUSTRIAL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Descuento por monto pago, de 3 puntos menos sobre la tasa de interés aplicada. Servicio de Home Banking a través de la página web www.industrial.com.ve . Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año por el 0500-248.7325 y 0800BANCA00 (0600-2262200). Emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Boleros Mercantil, en el cual, por cada consumo que realice acumula boleros canjeables aplicados a la deuda con la tarjeta. Diners Club Award, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Remiende del 1% de los consumos facturados con la Tarjeta Infinité Caracas Country Club. Boleros Mercantil, por cada consumo que realice acumula boleros canjeables aplicados a la deuda con la tarjeta.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio BNCNET para consultas de saldos, movimientos y pago de tarjetas, a través de www.plaza.com.ve . Asesoría personalizada, a través del servicio de atención telefónica 0500-2625000 o 0212-5975000 las 24 horas y en la red de oficinas.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	Niveles 3 y 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	Programa de Promovidas. Servicio de asistencia telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Servicio de mensajería de texto (SMS) por movimientos instantáneos en TDC. Página Web: www.provincial.com.ve .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
SOBERANO	Visa	1, 2, 3	-	Consulta de saldos, movimientos, pagos, estados de cuenta, a través del 0800-MIBANCO y 0501-999-99-99, las 24 horas, los 365 días del año.
	Mastercard	1, 2, 3	-	
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	-	Acceso vía Internet al servicio de consultas de facturaciones, pagos y consumos, a través de www.sofitasa.com.ve . Programa de solicitudes que se acumulan por pagos y consumos. Atención telefónica las 24 horas y los 365 días del año, a través del 0500-SOFITEL. Mensajería informativa por SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	Goza de beneficios de disfrute del Parque de Agua, ubicado en la ciudad de Maracay.
	Mastercard	1, 2, 3	-	
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	Niveles 3 y 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	Consultas de saldos

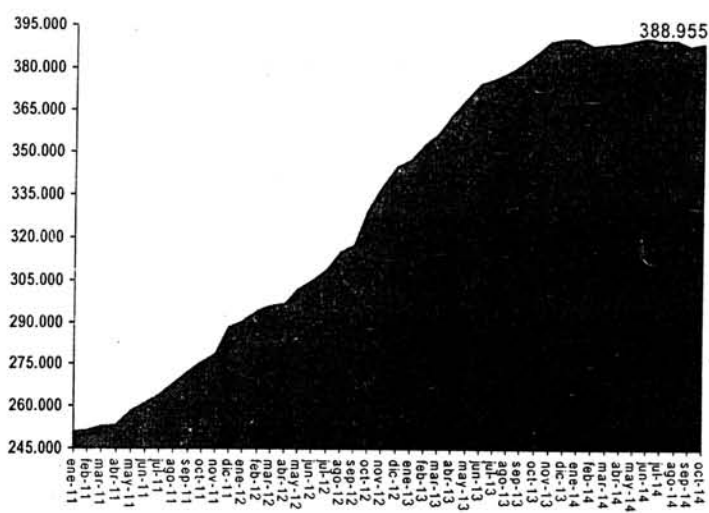
BANCARIBE	Maestro	Nacional	11.803	10.684	255	28	227
BANESCO	Maestro	Nacional	86.448	73.929	1.596	242	1.354
BANPLUS	Maestro	Nacional	5.580	4.748	38	0	38
BFC	Maestro	Nacional	7.368	6.756	171	2	169
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	38.676	35.741	1.031	267	764
BOO	Maestro	Nacional	46.466	41.195	750	275	475
CARONI	Maestro	Nacional	4.275	4.034	135	12	123
CITIBANK	Maestro	Nacional	0	0	15	0	15
DEL SUR	Maestro	Nacional	2.112	1.660	52	8	44
DEL TESORO	Maestro	Nacional	3.513	3.354	236	56	180
ESPIRITO SANTO	Maestro	Nacional	139	111	3	0	3
EXTERIOR	Maestro	Nacional	12.421	9.645	147	14	133
INDUSTRIAL	Maestro	Nacional	410	364	176	32	144
MERCANTIL	Maestro	Nacional	50.988	36.096	1.342	430	912
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	11.053	8.911	429	120	309
PLAZA	Maestro	Nacional	3.471	3.228	45	8	37
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	59.374	39.614	2.029	368	1.661
SOBERANO	Maestro	Nacional	1.268	1.187	56	24	32
SOFITASA	Maestro	Nacional	4.203	3.401	148	31	117
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	Nacional	527	588	192	55	137
VENEZUELA	Superfidelidad	Nacional	32.715	27.163	1.432	330	1.102

1/ Ubicados fuera de las agencias.
2/ Ubicados dentro de las agencias.

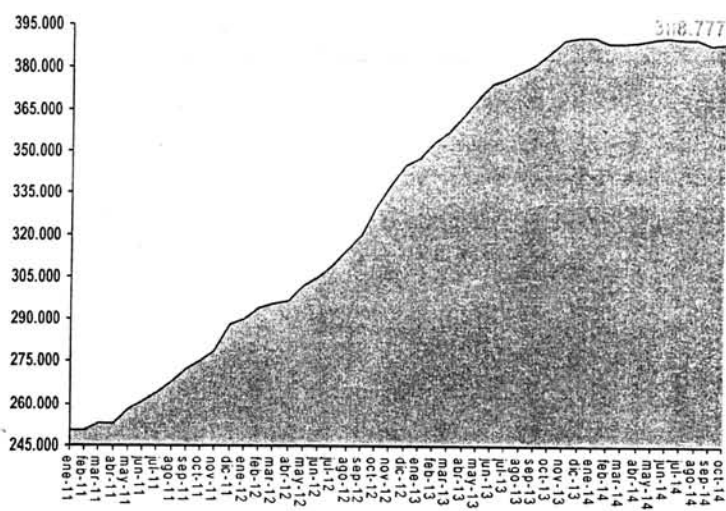
ANEXO N° 5

NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA

TARJETA DE CRÉDITO



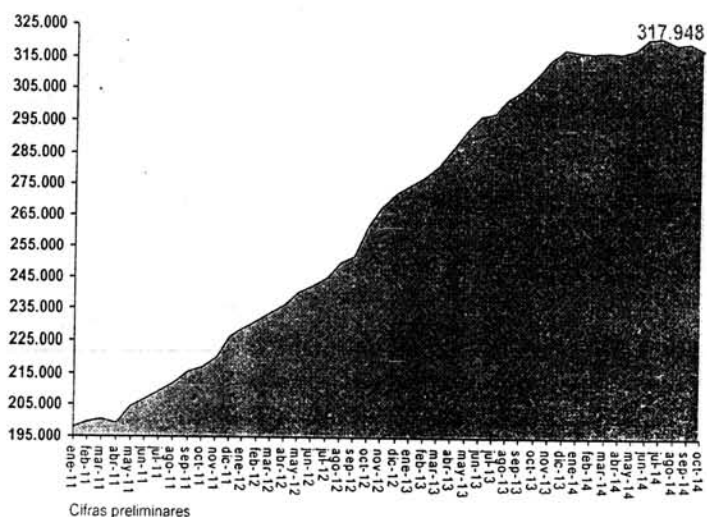
TARJETA DE DÉBITO



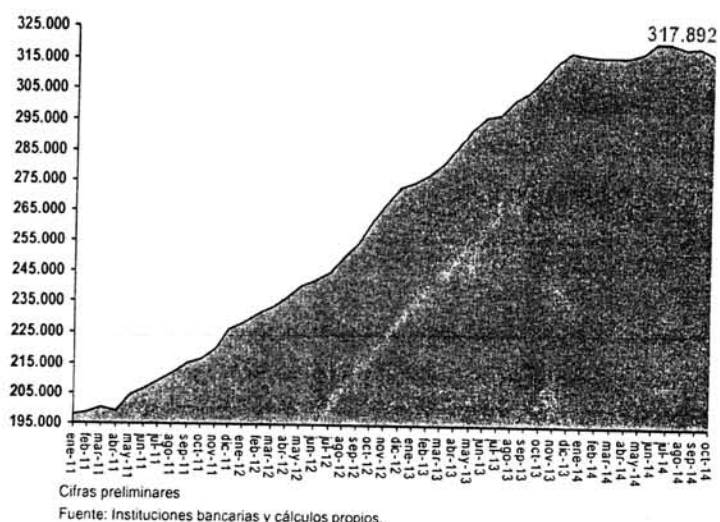
ANEXO N° 6

NÚMERO DE NEGOCIOS AFILIADOS

TARJETA DE CRÉDITO

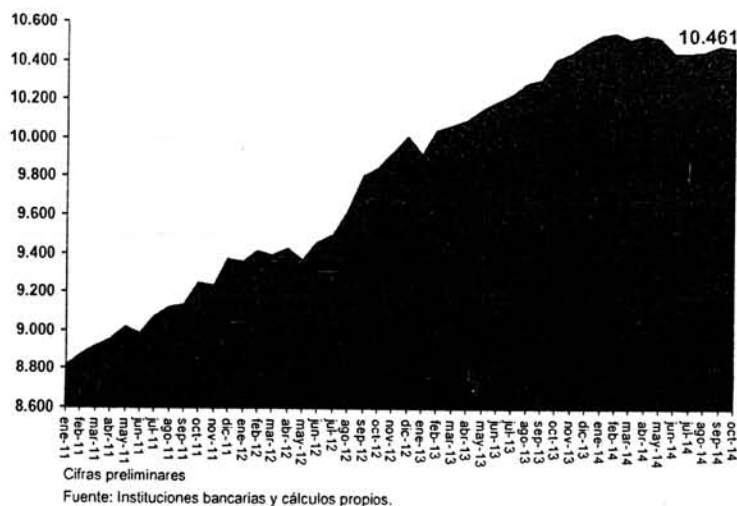


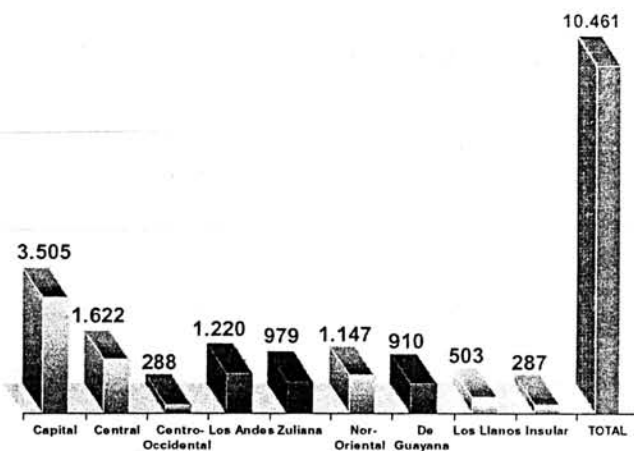
TARJETA DE DÉBITO



ANEXO N° 7

CAJEROS AUTOMÁTICOS





Cifras preliminares

Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

Caracas, 16 de diciembre de 2014.

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Eudomar Tovar
Primer Vicepresidente Gerente (E)

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de noviembre de 2014 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	19,27%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de noviembre de 2014, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	16,96%
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de diciembre de 2014.	29%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de diciembre de 2014; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el último aparte del artículo 98 del antedicho Decreto-Ley.	17%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de diciembre de 2014.	3% anual, adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación conforme a lo previsto en los numerales 1) y 2) del presente literal.

Caracas, 09 de diciembre de 2014

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Eudomar Tovar
Primer Vicepresidente Gerente (E)

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

RESOLUCIÓN N° 14-12-01

El Directorio del Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 7, numeral 3; 21, numeral 13; y 50 de la Ley Especial que lo rige; así como en el artículo 60 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario; y, en los artículos 20 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo;

Resuelve:

Artículo 1°.- La tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo conforme con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo que regirá para el mes de diciembre de 2014, es de diez enteros con cuarenta y ocho centésimas por ciento (10,48%).

Artículo 2°.- La tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refiere el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que regirá para el mes de diciembre de 2014, será la tasa a que se refiere el artículo anterior, reducida en tres (3) puntos porcentuales.

Artículo 3°.- Las tasas de interés activas máximas preferenciales a que alude la presente Resolución, serán informadas mensualmente por el Banco Central de Venezuela, mediante Aviso Oficial que será publicado dentro de los primeros siete (7) días hábiles bancarios de cada mes.

Artículo 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Caracas, 9 de diciembre de 2014.

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Eudomar Tovar
Primer Vicepresidente Gerente (E)

CONVENIO CAMBIARIO N° 31

El Ejecutivo Nacional, representado por el ciudadano Rodolfo Clemente Marco Torres, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, autorizado por el Decreto N° 2.278 de fecha 21 de enero de 2003, por una parte; y por la otra, el Banco Central de Venezuela, representado por su Presidente, Nelson J. Merentes D., autorizado por el Directorio de ese Instituto en sesión N° 4.762, celebrada el 20 de noviembre de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5, 7, numerales 2) y 7), 21, numeral 16), 34, 122 y 124 de la Ley del Banco Central de Venezuela, han convenido lo siguiente:

Artículo 1.- A partir de la entrada en vigencia del presente Convenio Cambiario, los bancos microfinancieros regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, quedan autorizados para abrir cuentas en moneda extranjera en el sistema financiero nacional, en los términos previstos en el Convenio Cambiario N° 20 del 14 de junio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.002 del 6 de septiembre de 2012, y en la normativa que lo desarrolla. En consecuencia, toda referencia a bancos universales contenida en la normativa cambiaria asociada al mantenimiento de cuentas en moneda extranjera en el sistema financiero nacional, comprende igualmente a los bancos microfinancieros.

Artículo 2.- Los bancos microfinancieros regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario que a la presente fecha no hayan sido autorizados para participar como Instituciones Operadoras en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II),

quedan autorizados a participar como tales en dicho Sistema. No obstante, a los efectos del inicio de sus operaciones como Instituciones Operadoras en el mencionado Sistema, deberán efectuar las adecuaciones necesarias que permitan dar cumplimiento a la normativa que lo rige.

En consecuencia, las personas naturales y jurídicas interesadas en comprar o vender divisas o títulos denominados en moneda extranjera a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) deberán hacerlo indistintamente por intermedio de los bancos universales, bancos microfinancieros y bancos comerciales en proceso de transformación de conformidad con las Disposiciones Transitorias del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario; la Bolsa Pública de Valores Bicentenario; las instituciones autorizadas para actuar en el mercado de valores conforme a la Ley de Mercado de Valores; así como por cualquier otro ente o sujeto que el Directorio del Banco Central de Venezuela conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública autoricen al efecto.

Artículo 3.- El presente Convenio Cambiario entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2014. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.



Rodolfo Clemente Marco Torres
Ministro del Poder Popular de
Economía, Finanzas y Banca
Pública

Nelson J. Merentes D.
Presidente del Banco Central de
Venezuela

CONVENIO CAMBIARIO N° 11

El Ejecutivo Nacional, representado por el ciudadano Rodolfo Clemente Marco Torres, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, autorizado por el Decreto N° 2.278 de fecha 21 de enero de 2003, por una parte; y por la otra, el Banco Central de Venezuela, representado por su Presidente, ciudadano Nelson J. Merentes D., autorizado por el Directorio de ese Instituto en sesión N° 4.762 celebrada el 20 de noviembre de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 y 7, numerales 2, 5 y 7; 21, numerales 16 y 17; 33; 110 y 112 de la Ley del Banco Central de Venezuela, y lo pautado en el artículo 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, han convenido en dictar las siguientes:

NORMAS QUE ESTABLECEN EL RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVISAS POR PARTE DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 1.- El presente Convenio regula el régimen para la adquisición de divisas por parte del sector público.

Artículo 2.- La adquisición de divisas que requieran los órganos y entes del sector público, destinadas a cubrir las obligaciones y pagos en moneda extranjera a que se refiere el artículo 3 del presente Convenio Cambiario, serán liquidadas por el Banco Central de Venezuela, atendiendo a las autorizaciones que imparta el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), con sujeción a los lineamientos aprobados por la Vicepresidencia del Consejo de Ministros Revolucionarios para el Área Económica, y de conformidad con la normativa que regula la materia, en los supuestos previstos en ella y previo cumplimiento de los requisitos y trámites dispuestos en el presente Convenio Cambiario, al tipo de cambio oficial para la venta previsto en el Convenio Cambiario N° 14 del 8 de febrero de 2013.

Artículo 3.- La adquisición de divisas a que se refiere el artículo 2 del presente Convenio Cambiario, podrá ser efectuada únicamente para los siguientes fines:

- Pagos referidos al abastecimiento urgente en materia agroalimentaria y de salud.
- Erogaciones en moneda extranjera vinculadas con la actividad productiva del ente u órgano del sector público, y/o que sean consideradas de interés por el Ejecutivo Nacional, incluidas las destinadas al pago del componente externo de las contrataciones efectuadas en el marco de la ejecución de proyectos financiados por fondos soberanos o mecanismos de cooperación internacional, cuyas divisas obtenidas hayan sido vendidas al Banco Central de Venezuela en la oportunidad de su acreditación.

Artículo 4.- La adquisición de divisas que requieran los órganos y entes del sector público, destinadas a cubrir obligaciones y pagos en moneda extranjera conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del presente Convenio Cambiario, serán tramitadas directamente ante el Banco Central de Venezuela, de conformidad con la normativa que regula la materia, en los supuestos previstos en ella y previo cumplimiento de los requisitos y trámites dispuestos en el presente Convenio Cambiario, al tipo de cambio oficial para la venta.

Artículo 5.- La adquisición de divisas a que se refiere el artículo 4 del presente Convenio Cambiario, podrá ser efectuada únicamente para los siguientes fines:

a) Pagos y remesas indispensables e inherentes al servicio exterior de la República y a la representación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Ciudadano y Electoral en misiones especiales.

b) Pagos referidos a la seguridad pública y defensa nacional, según lo determine el Presidente de la República.

c) Pago de la deuda pública externa de la República y demás sujetos regulados por la Ley Orgánica que rige la administración financiera del sector público.

d) Erogaciones a las cuales está obligada la República en virtud de tratados y acuerdos internacionales.

e) Gastos de viáticos de funcionarios públicos, que viajen en misiones oficiales al exterior.

f) Las divisas que requiera la República para el manejo de las existencias del Tesoro Nacional a través de las cuentas mantenidas en el Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica que rige la administración financiera del sector público, y en el Convenio celebrado a tal efecto entre ese Instituto y el Ejecutivo Nacional por órgano del otrora Ministerio de Finanzas, hoy Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, en fecha 30 de diciembre de 2002.

Artículo 6.- Las solicitudes de adquisición de divisas requeridas por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) y el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX) para atender operaciones inherentes al cumplimiento de sus funciones de conformidad con las leyes que los rigen, así como para el pago del componente externo de sus contrataciones necesarias para garantizar su normal funcionamiento y el curso ordinario de sus actividades, serán liquidadas por el Banco Central de Venezuela, atendiendo a las autorizaciones que imparta el Ministro del Poder Popular con competencia en materia de finanzas.

Parágrafo Único: Las solicitudes de adquisición de divisas por parte de los órganos o entes del sector público a ser administradas por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) o por el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX) en virtud de la celebración de contratos para la administración de fideicomisos, mandatos y otros encargos de confianza, serán tramitadas directamente por el respectivo órgano o ente interesado ante el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) conforme al régimen previsto en los artículos 2 y 3 del presente Convenio Cambiario, acompañando las autorizaciones a que se refiere el artículo 8, y una vez obtenida la autorización del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), deberá ser presentada ante el Banco Central de Venezuela directamente por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) o por el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX), según sea el caso, a los efectos de su liquidación.

Artículo 7.- Las solicitudes reguladas en los artículos 3, 5 y 6 del presente Convenio Cambiario, se atenderán de acuerdo con la disponibilidad de divisas que determine el Banco Central de Venezuela de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Convenio Cambiario N° 1 del 5 de febrero de 2003, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.653 del 19 de marzo del mismo año, y serán tramitadas conforme a los procedimientos establecidos por el Banco Central de Venezuela en la normativa dictada al efecto.

Parágrafo Único: Las solicitudes de adquisición de divisas que hayan sido autorizadas por el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 de este Convenio Cambiario, serán liquidadas en atención al cronograma elaborado por dicho Centro Nacional en coordinación con el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y el Banco Central de Venezuela.

Artículo 8.- Las solicitudes reguladas en los artículos 3 y 5, así como en el encabezamiento del artículo 6 del presente Convenio Cambiario deberán acompañarse de:

- La autorización del Presidente de la República o del Vicepresidente de la República actuando por delegación de aquél, en los supuestos señalados en el artículo 3 y en el literal b) del artículo 5 del presente Convenio Cambiario, previa solicitud motivada por la máxima autoridad del órgano o ente respectivo;
- La autorización del Vicepresidente de la República en los supuestos previstos en los literales a) y e) del artículo 5 del presente Convenio Cambiario. En el caso de pagos y remesas indispensables e inherentes a la representación de los Poderes Legislativo, Judicial, Ciudadano y Electoral en misiones especiales en el exterior, así como de gastos de viáticos de sus funcionarios, sólo se requerirá la autorización de la máxima autoridad del órgano respectivo.
- La autorización del Ministro del Poder Popular con competencia en materia de finanzas en los supuestos previstos en los literales c), d) y f) del artículo 5 y en el encabezamiento del artículo 6 del presente Convenio Cambiario.

Artículo 9.- Los órganos y entes del sector público que efectúen solicitudes de adquisición de divisas a que se refieren los artículos 3, 5 y 6 de este Convenio, quedan sujetos a cumplir, además de las disposiciones previstas en el presente Convenio Cambiario, las instrucciones impartidas por la autoridad competente contenidas en normativa especial dictada por el Presidente de la República, por las que se establezcan autorizaciones adicionales a las aquí previstas.

Se excluye de lo contemplado en el presente artículo las solicitudes para el suministro de divisas destinadas a pagos y remesas indispensables e inherentes a la representación de los Poderes Legislativo, Judicial, Ciudadano y Electoral en misiones especiales en el exterior, así como de gastos de viáticos de sus funcionarios.

Artículo 10.- En los supuestos de adquisiciones de divisas a través de los mecanismos administrados del régimen de administración de divisas, los entes y órganos de la Administración Pública quedan sujetos a cumplir adicionalmente las instrucciones impartidas por la autoridad competente contenidas en normativa especial dictada por el Presidente de la República.

Artículo 11.- Los entes del sector público sujetos a la aplicación de la Ley Orgánica que rige la administración financiera del sector público, deberán obtener autorización

del Directorio del Banco Central de Venezuela, a los fines de abrir y/o manejar cuentas o fondos en divisas de cualquier naturaleza, en bancos universales del sistema bancario nacional o en instituciones financieras del exterior, incluidos aquellos que se encomienden en fideicomisos, mandatos y otros encargos de confianza, en los términos previstos en el artículo 18 del Convenio Cambiario N° 1 del 05 de febrero de 2003. En tal sentido, cuando tales entes públicos efectúen solicitudes de adquisición de divisas para los fines contemplados en los artículos 3 y 5, literales a), b) c), d), y f) del presente Convenio Cambiario, a objeto de mantener las divisas que obtengan en cuentas en moneda extranjera, deberán contar previamente con la autorización a que se refiere el presente artículo.

El Directorio del Banco Central de Venezuela podrá otorgar la autorización en referencia en términos de saldos máximos promedios mensuales permitidos por período y para los fines requeridos, cuando a su juicio las circunstancias así lo justifiquen, previa presentación por parte del ente respectivo de la documentación y la información requerida, contenida en la normativa dictada al efecto por el Banco Central de Venezuela.

Los entes públicos sujetos a la Ley Orgánica que rige la administración financiera del sector público no requerirán la autorización a la que se contrae el presente artículo cuando los fondos en divisas sean mantenidos en cuentas abiertas en el Banco Central de Venezuela; y no podrán mantener las divisas que obtengan por concepto de lo establecido en el literal e) del artículo 5 del presente Convenio Cambiario en ninguna clase de cuentas o fondos.

Parágrafo Único: Queda a salvo lo dispuesto en el Convenio Cambiario Nro. 9 del 14 de julio de 2009, así como en la normativa dictada por el Banco Central de Venezuela en desarrollo del Convenio Cambiario Nro. 20 del 14 de junio de 2012 en materia de cuentas en moneda extranjera en el sistema bancario nacional por parte de entes del sector público de hidrocarburos. Igualmente, se reitera que quedan exceptuados de la autorización prevista en el presente artículo, las instituciones bancarias del sector público, a los efectos del manejo de sus posiciones propias y el desarrollo de su actividad financiera, así como el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (FONDEN) en relación con los fondos en divisas que de conformidad con la Ley deba mantener para ser gastados en el exterior, y los fondos en moneda extranjera mantenidos por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) y el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX) necesarios para atender el cumplimiento de sus funciones, incluidos los provenientes de mecanismos de cooperación internacional.

Artículo 12.- Los entes del sector público que mantengan fondos en divisas sin haber obtenido la autorización a que alude el artículo precedente, deberán vender la totalidad de las divisas al Banco Central de Venezuela en el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio Cambiario, al tipo de cambio de compra previsto en el Convenio Cambiario N° 14 del 08 de febrero de 2013, salvo que requieran los servicios financieros que presta dicho Instituto en el marco de sus competencias, caso en el cual las divisas serán depositadas en cuenta abierta en el Banco Central de Venezuela; adicionalmente, los entes públicos que no den cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, no podrán adquirir divisas ante el Banco Central de Venezuela, ni a través de cualquier otro mecanismo directo o indirecto legalmente establecido, hasta tanto regularice su situación de conformidad con lo estipulado esta disposición.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 13.- Se deroga el Convenio Cambiario N° 11 del 03 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.391 del 10 de abril de 2014.

Artículo 14.- Las operaciones de adquisición de divisas cuya liquidación hubiere sido solicitada al Banco Central de Venezuela por los órganos o entes del sector público antes de la entrada en vigencia de este Convenio Cambiario, se liquidarán con arreglo a lo establecido en el Convenio Cambiario N° 11 del 03 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.391 del 10 de abril de 2014.

Artículo 15.- El presente Convenio Cambiario entrará en vigencia el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil catorce. Año 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.


Rodolfo Clemente Marco Torres
Ministro del Poder Popular de
Economía, Finanzas y Banca Pública


Nelson J. Merentes D.
Presidente del Banco Central de
Venezuela

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16DIC2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 007965

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le

confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar la siguiente Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa para el año 2015:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	
99003	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS CON FIRMA	
01320	COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL
03621	DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA ARMADA
04320	COMANDO DE OPERACIONES LOGÍSTICAS
04120	DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA AVIACIÓN
04516	COMANDO DE DEFENSA AÉROESPACIAL INTEGRAL
04231	COMANDO DE OPERACIONES AÉREAS
04412	COMANDO DE OPERACIONES DE PERSONAL
04371	CUERPO DE INGENIEROS DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
06305	GUARDIA DE HONOR PRESIDENCIAL
07900	DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA MILICIA
08301	DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES DEL MD
08603	DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO
09010	VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA
10303	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
10206	HOSPITAL MILITAR DR. CARLOS ARVELO
10207	HOSPITAL MILITAR CNEL ELBANO PAREDES VIVAS
10221	HOSPITAL MILITAR CNEL (F) SAYAGO MORA
11102	CONTRALORÍA GENERAL DE LA FANB
29103	CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO
29579	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
59100	CUARTEL GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL
70002	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COMANDO LOGÍSTICO OPERACIONAL
79001	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR (DGCIM)
09900	CIRCUITO JUDICIAL PENAL MILITAR

ACCIÓN CENTRALIZADA: 080002 "GESTIÓN ADMINISTRATIVA"

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA

01617 CUARTEL GENERAL M.D.

PROYECTO: 080147 "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN JUDICIAL EN LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR (F.G.M.)"

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA

07102 FISCALÍA GENERAL MILITAR

PROYECTO: 080143 "SISTEMA ESTADÍSTICO AUTOMATIZADO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA"

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA

13007 ESTADÍSTICA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

PROYECTO: 080137 "SOSTENIMIENTO LOGÍSTICO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA"**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA**

03148	CUERPO DE INGENIEROS DE LA ARMADA
03347	BRIGADA DE INGENIERÍA "CA JOSÉ RAMÓN YÉPEZ"
03500	COMANDO NAVAL DE LOGÍSTICA
03513	BASE NAVAL "CA AGUSTÍN ARMARIO"
03514	BASE NAVAL "MCAL. JUAN CRISÓSTOMO FALCÓN"
03517	DIRECCIÓN DE INTENDENCIA NAVAL
03518	DIRECCIÓN DE MATERIALES Y COMBUSTIBLES
03520	DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y COMISARIATO
03523	BASE NAVAL "CN. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ"
03605	JEFATURA DE ABASTECIMIENTO
03611	JEFATURA DE SERVICIOS
03606	JEFATURA DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN
04322	DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS
04323	BASE AÉREA LOGÍSTICA ARAGUA
04324	ESCUADRÓN DE POLICÍA BARAGUA
04325	MUSEO AERONÁUTICO
04329	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LA AVIACIÓN
04330	SERVICIO DE INTENDENCIA DE LA AVIACIÓN
04331	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA AVIACIÓN
04332	SERVICIO DE METEOROLOGÍA DE LA AVIACIÓN
04333	SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA AVIACIÓN
04334	SERVICIO DE ELECTRÓNICA DE LA AVIACIÓN
04335	SERVICIO DE ARMAMENTO DE LA AVIACIÓN
04340	CENTRO DE INSPECCIÓN AERONÁUTICA ORIENTE
04341	CENTRO DE INSPECCIÓN AERONÁUTICO OCCIDENTE
04358	DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA AVIACIÓN
04359	DIVISIÓN DE COMBUSTIBLES
04360	DIRECCIÓN DE TELEMÁTICA DE LA AVIACIÓN
04362	DIVISIÓN DE INGENIERÍA Y DESARROLLO AEROSPAZIAL
04372	DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04517	BRIGADA LOGÍSTICA DE LA DEFENSA AEROSPAZIAL INTEGRAL
08305	BRIGADA DE COMUNICACIONES AUDIOVISUALES 4 DE FEBRERO "DÍA DE LA DIGNIDAD"
29501	COMANDO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO
29502	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO
29513	6TO. CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO
29515	DIRECCIÓN Y CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EJÉRCITO
29517	82 REGIMIENTO DE APOYO LOGÍSTICO G/D JOSE MARIA CARREÑO
29828	61 BRIGADA DE ACONDICIONAMIENTO DE INGENIEROS "G/B AGUSTÍN CODAZZI"
29532	62 REGIMIENTO DE ING. CONST. MANTTO. "G/B LUCIANO URDANETA"
29535	63 REGIMIENTO DE ING. CONST. MANTTO "G/B JUAN AGUERREVERE"
29841	64 BRIGADA DE INGENIEROS FERROVIARIOS "G/J EZEQUIEL ZAMORA"
59973	DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA GNB
60010	CUERPO DE INGENIEROS DE LA GUARDIA NACIONAL "GENERALISIMO FRANCISCO DE MIRANDA"
70001	RESERVAS ESTRATÉGICAS

PROYECTO: 080039 "SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y COMPRAS COMUNES QUE GARANTICEN EL NIVEL OPERATIVO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA"**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA**

01516	DIRECCIÓN DE ALISTAMIENTO
04100	CUARTEL GENERAL DE LA AVIACIÓN
04121	AYUDANTÍA GENERAL DE LA AVIACIÓN
04122	INSPECTORÍA GENERAL DE LA AVIACIÓN
04123	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA AVIACIÓN
04140	PUESTO DE COMANDO DE LA AVIACIÓN
04142	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AVIACIÓN
04420	JUNTA PERMANENTE DE EVALUACIÓN DE LA AVIACIÓN
08501	DIRECCIÓN DE ARTES GRÁFICAS DEL MD

08602	VICEMINISTERIO DE SERVICIOS
08604	DIRECCIÓN DE ARMAS Y EXPLOSIVOS

PROYECTO: 080146 "SERVICIO DE SEGURIDAD, CUSTODIA Y PROTECCIÓN PRESIDENCIAL"**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA**

06102	SEGURIDAD
06203	CUSTODIA
06304	OPERACIONES AÉREAS
06306	UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A PERSONALIDADES DE ESTADO

PROYECTO: 080144 "FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA MILITAR"**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA**

07104	DEFENSORÍA MILITAR
-------	--------------------

PROYECTO: 080138 "SOSTENIMIENTO DE LA DEFENSA MILITAR"**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA**

01321	REGIÓN CENTRAL
01322	REGIÓN OCCIDENTAL
01387	REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL DE LOS ANDES (REDIAN)
01323	REGIÓN LOS LLANOS
01324	REGIÓN ORIENTAL
01325	REGIÓN GUAYANA
01326	REGIÓN INSULAR
01334	BRIGADA DE DEFENSA AÉREA CENTRAL
01344	BRIGADA DE DEFENSA AÉREA OCCIDENTAL
01355	BRIGADA DE DEFENSA AÉREA LOS LLANOS
01361	BRIGADA DE DEFENSA AÉREA ORIENTAL
01369	BRIGADA DE DEFENSA AÉREA GUAYANA
01607	DIRECCIÓN DE GEOGRAFÍA Y CARTOGRAFÍA DE LAS FAN
01922	BRIGADA DE DEFENSA AÉREA LOS ANDES
03323	COMANDO NAVAL DE OPERACIONES
03324	COMANDO DE LA ESCUADRA
03326	COMANDO DE GUARDACOSTAS
03327	COMANDO AVIACIÓN NAVAL
03343	DIRECCIÓN DE ARMAMENTO Y ELECTRÓNICA
03346	REGIMIENTO DE REEMPLAZO DE LA INFANTERÍA DE MARINA CA ARMANDO LÓPEZ CONDE
03358	BRIGADA DE POLICÍA NAVAL "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO"
03362	2DA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA "CA JOSÉ EUGENIO HERNÁNDEZ"
03640	4TA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA ALMIRANTE A PETIÓIN
03561	ESCUADRÓN DE PATRULLEROS
03564	ESCUADRON DE SUBMARINOS
03574	ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS EN GUIRIA ZONA ATLÁNTICA
03575	ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS PUERTO CABELLO GRAL BARTOLOMÉ SALOM
03577	ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS PAMPATAR
03576	ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS CARUPANO
03578	ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS PUNTO FIJO ZONA OCCIDENTAL
03579	ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS MARACAIBO TN PEDRO LUCAS URRIBARRI
03580	ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS GUANTA TN FERNANDO FERNÁNDEZ
03633	INFANTERÍA DE MARINA BOLIVARIANA
03642	5TA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA FLUVIAL CF JOSÉ TOMÁS MACHADO
03630	JEFATURA DE COORDINACIÓN Y CONTROL OPERACIONAL
03646	6TA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA FLUVIAL GJ JOSÉ ANTONIO PÁEZ
03648	7MA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA FLUVIAL GB FRANZ RISQUEZ IRIBARREN
03650	8VA BRIGADA DE OPERACIONES ESPECIALES GSMO FCO DE MIRANDA

03655 IRA BRIGADA DE INFANTERÍA MARINA CAPITÁN DE NAVÍO MANUEL PONTE RODRÍGUEZ

03722 3RA. BRIGADA DE INFANTERÍA ANFIBIA "GENERAL DE BRIGADA MANUELA SAENZ"

04217 CENTRO DE ENTRENAMIENTO AÉREO

04232 BASE AÉREA EL LIBERTADOR

04233 BASE AÉREA MANUEL RÍOS

04234 GRUPO DE POLICÍA AÉREA BAEI

04235 ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BAMARI

04236 BASE AÉREA "GRAL. RAFAEL URDANETA"

04237 BASE AÉREA TÁCTICA AVANZADA "EL VIGÍA"

04239 ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BARU

04240 BASE AÉREA GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA

04241 BASE AÉREA "GRAL. JOSÉ ANTONIO PÁEZ"

04242 GRUPO DE POLICÍA AÉREA BAGEM

04243 BASE AÉREA "TTE. LUIS DEL VALLE GARCÍA"

04244 ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BAVALLE

04245 BASE AÉREA "MARISCAL SUCRE"

04246 GRUPO DE POLICÍA AÉREA BASUCRE

04247 BASE AÉREA TTE VICENTE LANDAETA GIL

04248 ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BALANDA

04249 BASE AÉREA "BUENAVENTURA VIVAS GUERRERO"

04250 ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BAVIVAS

04251 GRUPO AÉREO DE TRANSPORTE N° 4

04252 GRUPO AÉREO DE TRANSPORTE N° 5

04253 GRUPO AÉREO DE TRANSPORTE N° 6

04254 GRUPO AÉREO DE OPERACIONES ESPECIALES N° 10

04255 GRUPO AÉREO DE CAZA N° 11

04256 GRUPO AÉREO DE CAZA N° 12

04257 GRUPO DE ENTRENAMIENTO AÉREO N° 14

04258 GRUPO AÉREO DE CAZA N° 16

04264 GRUPO AÉREO DE TRANSPORTE N° 9

04271 GRUPO INSTRUMENTAL DE VUELO N° 7

04272 GRUPO AÉREO DE OPERACIONES ESPECIALES N° 15

04274 GRUPO AÉREO DE CAZA LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR N° 13

04275 BASE AÉREA TÁCTICA AVANZADA ORINOCO

04276 ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BAMENDEZ

04278 GRUPO AÉREO DE INTELIGENCIA, VIGILANCIA Y RECONOCIMIENTO ELECTRÓNICO N° 8

04285 GRUPO AÉREO DE OPERACIONES ESPECIALES N° 17

04296 ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BAPAEZ

04298 GRUPO DE ENTRENAMIENTO AÉREO N° 18

04299 GRUPO DE ENTRENAMIENTO AÉREO N° 19

04508 BASE AÉREA LUIS APOLINAR MÉNDEZ

04509 BASE AÉREA LUISA CÁCERES DE ARISMENDI

04515 DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL

11301 21 BRIGADA DE INFANTERÍA

11302 41 BRIGADA BLINDADA

11303 42 BRIGADA DE INFANTERÍA PARACAIDISTA

29135 35 BRIGADA DE POLICÍA MILITAR

29286 31 BRIGADA DE INFANTERÍA

29302 13 BRIGADA DE INFANTERÍA

29304 22 BRIGADA DE INFANTERÍA

29309 32 BRIGADA DE CARIBES "G/J JOSÉ ANTONIO PÁEZ"

29313 51 BRIGADA DE INFANTERÍA DE SELVA

29314 52 BRIGADA DE INFANTERÍA DE SELVA

29316 AVIACIÓN DEL EJÉRCITO

29321 12 BRIGADA DE CARIBES

29323 91 BRIGADA DE CABALLERÍA MOTORIZADA E HIPOMÓVIL

29324 93 BRIGADA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y DESARROLLO

29325 92 BRIGADA DE CARIBES

29546 11 BRIGADA BLINDADA

29547 25 BRIGADA DE INFANTERÍA MECANIZADA

29548 43 BRIGADA DE ARTILLERÍA

29566 14 BRIGADA DE INFANTERÍA MECANIZADA

29575 53 BRIGADA DE INFANTERÍA DE SELVA

29600 COMANDO TERRESTRE DE OPERACIONES

59031 COMANDO NACIONAL ANTIEXTORSIÓN Y SECUESTRO DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA

59310 COMANDO DE APOYO AÉREO DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA

59311 COMANDO DE VIGILANCIA COSTERA

59312 COMANDO ANTIDROGAS

59313 GRUPO DE ACCIONES DE COMANDO DE LA GUARDIA NACIONAL

59715 DIRECCIÓN DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS, CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE LA GNB

59803 COMANDO NACIONAL GUARDIA DEL PUEBLO

59972 DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

60012 COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 11, ESTADO ZULIA

60013 COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 12, ESTADO LARA

60014 COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 13, ESTADO FALCÓN

60015 COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 14, ESTADO YARACUY

60017 COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 21, ESTADO TÁCHIRA

60018 COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 22, ESTADO MERIDA

60019 COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 23, ESTADO TRUJILLO

60021 COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 31, ESTADO PORTUGUESA

60022 COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 32, ESTADO COJEDES

60023 COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 33, ESTADO BARINAS

60024 COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 34, ESTADO GUARICO

60026 COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 41, ESTADO CARABOBO

60027 COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 42, ESTADO ARAGUA

60028 COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 43, DISTRITO CAPITAL

60029 COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 44, ESTADO MIRANDA

60030 COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 45, ESTADO VARGAS

60032 COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 51, ESTADO MONAGAS

60033 COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 52, ESTADO ANZUATEGUI

60034 COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 53, ESTADO SUCRE

60036 COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 61, ESTADO DELTA AMACURO

60037 COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 62, ESTADO BOLIVAR

60038 COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 63, ESTADO AMAZONAS

60040 COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 71, ESTADO NUEVA ESPARTA

60041 COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 35, ESTADO APURE

PROYECTO: 080141 "FORTALECIMIENTO DE LA MILICIA"**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA**

07910 MILICIA REGIÓN OCCIDENTAL

07911 MILICIA REGIÓN LOS LLANOS

07912 MILICIA REGIÓN CENTRAL

07913 MILICIA REGIÓN ORIENTAL

07914 MILICIA REGIÓN GUAYANA

07915 MILICIA REGIÓN MARÍTIMA E INSULAR

07916 MILICIA REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL LOS ANDES

PROYECTO: 080139 " DESARROLLO DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA"**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA**

03615	AGRUPAMIENTO NAVAL "CN FELIPE SANTIAGO ESTEVES"
03433	ESCUELA TÉCNICA DE LA ARMADA
03446	LICEO NAVAL G/D. "JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI"
03627	COMANDO NAVAL DE EDUCACIÓN
04417	UNIDAD EDUCATIVA NACIONAL MILITAR "EL LIBERTADOR"
04422	DIRECCIÓN DE DEPORTES DE LA AVIACIÓN
04423	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA AVIACIÓN
04439	ESCUELA DE FORMACIÓN DE TROPAS PROFESIONALES DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
59974	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN GNB

PROYECTO: 080140 "CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD A TRAVÉS DE LA RED SANITARIA MILITAR"**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA**

03515	HOSPITAL NAVAL DR. RAÚL PERDOMO HURTADO
03516	HOSPITAL NAVAL DR. FRANCISCO ISNARDI
03519	HOSPITAL NAVAL TN. (F) PEDRO MANUEL CHIRINOS
03626	DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
03670	HOSPITAL NAVAL CN. FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ
04418	SERVICIO DE SANIDAD AERONÁUTICA
10208	HOSPITAL MILITAR CAP. GUILLERMO HERNÁNDEZ JACOBSEN
10209	HOSPITAL MILITAR TCNEL. FRANCISCO VALBUENA
10220	HOSPITAL MILITAR DR. MANUEL SIVERIO CASTILLO
10224	HOSPITAL MILITAR TIPO III "DR. JOSÉ ÁNGEL ÁLAMO"
29504	SERVICIO DE SANIDAD DEL EJÉRCITO
29505	HOSPITAL MILITAR VICENTE SALIAS
59767	DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA GUARDIA NACIONAL

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA****DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 16DIC2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 007967

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, habida consideración del Punto de Cuenta N° 0014-12-14 de fecha 10 de diciembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el General de Brigada **HERMES JOSUES CARREÑO ESCOBAR**, C.I. N° **9.985.144**, en su carácter de Director del Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (SEDEFANB), nombrado mediante Resolución N° 001841 de fecha 06 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.299 de fecha 15 de agosto de 2013, la facultad para suscribir contratos con la Empresa Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, C.A. (CONSTRUFANB C.A.), para la **CULMINACIÓN DEL DESARROLLO HABITACIONAL "BARU 1", "BARU 2" Y "BARU 3" DE LA BASE AÉREA "GENERAL RAFAEL URDANETA"** en el Estado Zulia.

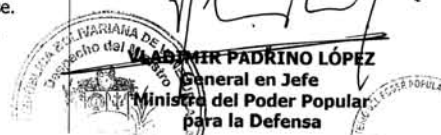
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA****DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 16DIC14

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 007968

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, habida consideración del Punto de Cuenta N° 0013-12-14 de fecha 10 de diciembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el General de Brigada **HERMES JOSUES CARREÑO ESCOBAR**, C.I. N° **9.985.144**, en su carácter de **DIRECTOR DEL SERVICIO DESCONCENTRADO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (SEDEFANB)**, nombrado mediante Resolución N° 001841 de fecha 06 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de fecha 15 de agosto de 2013, la facultad para suscribir **CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, C.A (CONSTRUFANB C.A) PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LAS UNIDADES MILITARES Y ADMINISTRATIVAS DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16DIC14

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 007969

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, habida consideración del Punto de Cuenta N° 0015-12-14 de fecha 10 de diciembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el General de Brigada **HERMES JOSUES CARREÑO ESCOBAR**, C.I. N° **9.985.144**, en su carácter de **DIRECTOR DEL SERVICIO DESCONCENTRADO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (SEDEFANB)**, nombrado mediante Resolución N° 001841 de fecha 06 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de fecha 15 de agosto de 2013, la facultad para suscribir **CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, C.A (CONSTRUFANB C.A) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) DORMITORIOS, UN (01) COMEDOR E IMPERMEABILIZACIÓN DEL TECHO DE LA UNIDAD ESTRATÉGICA DE EXPLOTACIÓN RADIOELÉCTRICA (U.E.E.R.E) DE MANZANARES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 105/2014. CARACAS, 6 DE NOVIEMBRE DE 2014.

AÑOS 204°, 155° Y 15°

El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 y numerales 9 y 27 del artículo 78

del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y los artículos 4, 5 y 14 del Decreto N° 601 de fecha 21 de noviembre de 2013 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Centro Nacional de Comercio Exterior y de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.116, Extraordinario de fecha 29 de noviembre de 2013, en concordancia con los numerales 1, 8 y 18 del artículo 14 del Decreto N° 6.732 de fecha 2 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009 y conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

Por cuanto, es importante planificar adecuadamente las importaciones de la Nación, a los fines de adaptar las políticas cambiarias, con las políticas nacionales de importaciones y exportaciones.

Por cuanto el Plan de la Patria 2013-2019, establece como objetivo nacional lograr la soberanía alimentaria para garantizar el sagrado derecho a la alimentación de nuestro pueblo.

Por cuanto, es importante promover la participación en los planes de producción agroalimentarios tanto nacional como internacional, a fin de garantizar el abastecimiento estable, creciente y permanente de los productos agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas, cárnicos y lácteos, así como sus derivados bajo el modelo de producción socialista,

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en los ciudadanos que a continuación se designan para que conjuntamente, ejerzan las facultades atribuidas en la ley al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, con el fin de que participen en los procedimientos de comercio exterior en las materias que le correspondan a este Ministerio, a través del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), los cuales en lo sucesivo se denominarán el Comité de Comercio Exterior del MPPAT y coadyuvarán en cuanto le competa a este Ministerio del Poder Popular, para que con el Centro Nacional de Comercio Exterior y de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior (CORPOVEX) cumplan con el objeto de su ley de creación.

FUNCIONARIOS DELEGADOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
AGUSTÍN RIDELL PARAGUÁN	V-4.055.375
JAVIER ENRIQUE SANCHEZ QUINTERO	V-12.746.154
ERIC RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ	V-14.104.867
ALFREDO EMILIO BALDIZAN SECO	V-5.272.491
MIRLAY CRISTINA HERRERA de GONZALEZ	V-10.710.938
ROSSANA SANCHEZ ALVAREZ	V-13.786.517
MIGUEL LEONARDO ASCANIO LAPENTA	V-6.869.905
JOSE ANTONIO CAMACHO TORREALBA	V-15.458.236

Artículo 2. Los delegados y delegadas en la presente Resolución tendrán además de las competencias que conciernen a este Ministerio las siguientes atribuciones:

1. Llevar la rectoría de los procesos que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente le corresponda a este Ministerio, en especial lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 601 de fecha 21 de noviembre de 2013 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Centro Nacional de Comercio Exterior y de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.116 Extraordinario de fecha 29 de noviembre de 2013.

2. Canalizar todos los trámites que en relación a comercio exterior de cualesquiera rubros para la producción agrícola, tenga injerencia este Ministerio.
3. Servir de enlace entre este Ministerio y los Ministerios del Poder Popular para Alimentación; Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda; Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología; Comercio, Economía, Finanzas y Banca Pública; Industria; Petróleo y Minería; Salud, Proceso Social de Trabajo y Transporte Terrestre y Obras Públicas, y demás organismos públicos, para los asuntos concernientes a este Ministerio en materia de comercio exterior. Asimismo servir de enlace con la empresa estatal Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) para las operaciones de compensación de importaciones con petróleo o sus derivados.
4. Hacer seguimiento y control de las empresas del sector productivo en los temas de comercio exterior.

Artículo 3. Sin perjuicio de las facultades delegadas mediante la presente Resolución, el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras se reserva la facultad de solicitar la información que crea conveniente así como de emitir las opiniones técnicas y directrices que considere pertinentes para la mejor aplicación de las actividades encomendadas, así como la facultad de ejercer directamente las competencias objeto de la presente.

Artículo 4. Los documentos firmados por los ciudadanos delegados mediante la presente Resolución, con motivo a este acto administrativo, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, los funcionarios delegados deberán rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación, tal rendición deberá realizarse mensualmente o cuando les sea requerido, presentando informe detallado de las actividades realizadas en el marco de la presente delegación.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.



JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ
Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 106/2014. CARACAS, 7 DE NOVIEMBRE DE 2014.

AÑOS 204°, 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ**, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1 y 19 del

artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 14, numeral 1 del Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional y el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Banco Agrícola de Venezuela, C.A.,

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional ha fijado una política para el sector agrícola que comprende infraestructura, asistencia técnica, servicios, insumos, crédito y comercialización de los productos;

Por cuanto, el Banco Agrícola de Venezuela, C.A., ha solicitado autorización para liquidar operaciones de crédito agrícola a la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A. la cual se dedica a realizar actividades de producción y comercialización de insumos, maquinarias y demás elementos directamente relacionadas con la producción agrícola, así como la prestación de servicios y asistencia técnica directa a los productores;

Por cuanto, la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A., tiene por objeto el desarrollo productivo social, enfocado en las fases de producción, distribución e intercambio, a través de los mecanismos de procesamiento, transporte, almacenamiento, importación, colocación y comercialización de insumos agrarios; adquisición de equipos, materiales, maquinarias y sus partes; así como, la prestación de servicios conexos necesarios para garantizar la operatividad, seguridad y soberanía agroalimentaria;

Por cuanto, la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A., para cumplir con su objeto requiere de los recursos financieros solicitados, los cuales serán destinados a su plan de inversiones estimado para el año 2014, en procura de insumos y maquinarias importados necesarios para la actividad agroproductiva;

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional debe garantizar a la población el acceso permanente de alimentos con fines de seguridad alimentaria, para lo cual le corresponde impulsar la producción primaria y agroindustrial este Despacho dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se autoriza al Banco Agrícola de Venezuela, C.A., para otorgar a la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A., crédito es hasta por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATRO BOLIVARES CON 81/100 (Bs. 1.572.616.004,81), el cual será liquidado o desembolsado con fondos aportados en su totalidad por el Ejecutivo Nacional a través de programas especiales de financiamientos, bajo los términos y condiciones que se establezcan a tal efecto.

Artículo 2. El Banco Agrícola de Venezuela, C.A., deberá suministrar a este Despacho la información detallada sobre el crédito liquidado, conforme a la presente excepción.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



JOSE LUIS BERROTERÁN NUÑEZ
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES III

Número 40.565

Caracas, jueves 18 de diciembre de 2014

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente
a 16,45 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 111, Caracas, 01 de diciembre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2014 de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, y a lo dispuesto en el Instructivo para tramitar ante el Consejo Nacional de Universidades la creación de Instituciones de Educación Superior, así como la creación, eliminación, modificación y funcionamiento de Facultades, Escuelas, Institutos, Núcleos y Extensiones y demás divisiones equivalentes en las Universidades, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 36.847 de fecha 09 de diciembre de 1999; y en atención a la solicitud que hiciera la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, donde a través del Consejo Directivo en reunión N° 504 de fecha 10 de junio de 2014, se acordó aprobar a partir del segundo período académico año 2008, el cambio de denominación de la carrera: Licenciatura en Educación, Mención: Educación Inicial (Rediseño de la Licenciatura en Educación, Mención Preescolar, 1985), siendo lo correcto Licenciatura en Educación Inicial.

Visto el informe que presenta la Secretaria Permanente del Consejo Nacional de Universidades sobre la Modificación de la denominación del Título de la carrera de Licenciatura en Educación, mención: Educación Inicial, por Licenciatura en Educación Inicial, de la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, en la sede académica de la ciudad de Caracas, a los fines de su aprobación.

ACUERDA

Emitir opinión favorable, al **Proyecto de cambio de Denominación del título de la carrera de Licenciatura en Educación, mención: Educación Inicial, por Licenciatura en Educación Inicial de la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez** y tomando en cuenta que el mismo se encuentra dentro del proceso de revisión y actualización de la carrera y que no implica modificaciones estructurales que trastoken la esencia del eje central de la carrera; considérese esta materia como un **punto de información al Consejo Nacional de Universidades.**

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

